BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER

(PRIMERA CONVOCATORIA)

EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

SAN BORJA, OCTUBRE DE 2021

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a

las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por

ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza.

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Dirección General de Electrificación Rural de Ministerio de Energía y Minas
RUC Nº	:	20517754499
Domicilio legal	:	Avenida De Las Artes Sur N° 260, Tercer Piso, distrito de San Borja, Lima – Perú
Teléfono	:	634-1500 ANEXO 8912
Correo electrónico	:	TEMP_DGER39@minem.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 1 774 689,56 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 56/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero de 2021.

Valor Referencial	Límite	Inferior	Límite Superior		
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV	
S/ 1 774 689,56 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 56/100 soles)	S/ 1 597 220,61 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte y 61/100 soles)	S/ 1 353 576,79 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis y 79/100 soles)	S/ 1 952 158,51 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho y 51/100 soles)	S/ 1 654 371,62 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Uno y 62/100 soles)	

Importante

• El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Resolución Directoral N° 255-2021-MINEM/DGER de 15 de

octubre de 2021.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Memo-00370-2021/MINEM-DGER de 22 de julio de 2021.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Documento y fecha de actualización del expediente

técnico, de corresponder

No corresponde.

Tipo y número del procedimiento de selección que se

convocó para la elaboración del expediente técnico, de

corresponder

No corresponde.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución de la obra materia del presente procedimiento será financiada con las fuentes:

Recurso Directamente Recaudados : (109) Recursos Determinados : (118)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A Precios Unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano, no incluye operación asistida.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **ciento ochenta (180)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Ventanilla de Recepción de Documentos de la DGER, sito en la

Calle Crepi S/N primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima (Ministerio de Energía y Minas - MINEM).

Recoger en : Ventanilla de Recepción de Documentos de la DGER, sito en la

Calle Crepi S/N primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima (Ministerio de Energía y Minas - MINEM).

Costo de bases : Impresa: S/ 10,00 (diez y 00/100 soles)

Costo del expediente : Impreso: S/ 250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles

técnico Digital: S/ 10,00 (diez y 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, norma que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, norma que establece el protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Código Nacional de Electricidad.
- Resolución Ministerial Nº 111-2013-MEM/DM que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directiva N° 002-2008-EM/DGER, Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que Ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial Nº 425-2017-MEM/DM que aprueba la política anti soborno del Ministerio de Energía y Minas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{6.}
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

exoneración del IGV. (Anexo Nº 7)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que deberá ser una CARTA FIANZA, ejecutable en la ciudad de Lima.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. La que deberá estar ubicada en la ciudad de Lima.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁸.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. (Anexo N° 11)
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (Anexo N° 12)
- j) Calendario de utilización de equipo.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales h), i) y j).
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁹.
- m) Cuadro Desagregado de gastos generales, respetando la cantidad de profesionales solicitados en el Expediente Técnico.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU10. (Anexo N° 13)
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. (Anexo N° 13)

lm		

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras
 contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional
 para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Ventanilla de Recepción de Documentos de la Dirección General de Electrificación Rural - DGER, sito en la Calle Crepi primera cuadra S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas (PREVIA CITA).

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹²

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ¹³ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20 %)

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 14 mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

REQUERIMIENTO

EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO"

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene como objeto de contratación, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA — PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN — DEPARTAMENTO DE LORETO".

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

El Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA — PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN — DEPARTAMENTO DE LORETO", tiene como objetivo el suministro de energía eléctrica en forma confiable para 78 abonados en 01 localidad ubicada en la comunidad de Mayuriaga del distrito de MORONA Provincia de DATEM DEL MARAÑÓN departamento de LORETO, ofreciendo así nuevas oportunidades de desarrollo a la zona del proyecto (Ver Memoria Descriptiva del Expediente técnico).

1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Ver Fichas Técnicas y Resúmenes Ejecutivos del proyecto.

1.4. INFORMACIONES GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre de la obra : "Creación del Servicio Eléctrico en la Comunidad de Mayuriaga del

Distrito de Morona – Provincia de Datem del Marañón – Departamento

De Loreto".

Ubicación Geográfica

Distrito : Morona

Provincia : Datem del Marañón

Departamento : Loreto.

Nombre del PIP : "Creación del Servicio Eléctrico en la Comunidad de Mayuriaga del

Distrito de Morona – Provincia de Datem del Marañón – Departamento

De Loreto".

Código Unificado de Inversión : 2444093

Nivel estudios de pre-inversión : Expediente Técnico a nivel de Perfil técnico.

Fecha de declaración viabilidad : 19/06/2019

Exp. Técnico aprobado mediante : Memo Nº 00370-2021/MINEM-DGER

Fecha de aprobación : 22 de julio de 2021

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1. DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO



MAQUINARIA

- Deslizador de dos motores de 2x60 HP
- Pluma de Izaje
- Balsa de transporte de materiales (Neto 5 T)
- Mezcladora de concreto 11 P3 (23 HP)

EQUIPO

- Equipo de comunicación
- Equipo de Estación Total y accesorios (incluye GPS)
- Medidor de aislamiento eléctrico
- Medidor de resistencia de puesta a tierra
- Caja de herramientas
- Escalera
- Tirfor 3 ton.
- Termómetro de línea
- Brújula (con inclinómetro)
- Multímetro
- GPS

2.2. DEL PLANTEL PROFESIONAL

			Plantel Profesional clave
Cargo	Profesión		Piantei Projesional Clave Experiencia
Ingeniero Residente de la Obra	Ingeniero Electricista Ingeniero Mecánico Electricista.	0	Con una experiencia mínima de tres (03) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, <u>que se computa desde la colegiatura</u> . La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
			Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
			Los tres (03) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra.
			Obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:
			- Centrales de Generación fotovoltaica.
			- Instalación de paneles fotovoltaicos
			- Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o,
			 Redes Secundarias o, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
			- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias
Ingeniero	Ingeniero		Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional er
especialista en	Electricista	0	obras en general, que se computa desde la colegiatura. La que se

Plantel Profesional clave				
Cargo	Profesión	Experiencia		
Energías Renovables:	Ingeniero Mecánico Electricista.	acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.		
		Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.		
		Los dos (02) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <u>Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra</u> .		
		 Centrales de Generación fotovoltaica. Instalación de Paneles fotovoltaicos. 		
Ingeniero de Seguridad y Salud ocupacional:	Profesional en Ingeniería	Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras en general, <u>que se computa desde la colegiatura</u> . La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.		
		Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.		
		Los dos (02) años de experiencia mínima en obras en general, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero de Seguridad, Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional,		
		Ingeniero Inspector de Seguridad, Ingeniero Inspector de Seguridad y		
		<u>Salud Ocupacional, Ingeniero Supervisor de Seguridad, Ingeniero</u> <u>Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional</u> .		
	1	<u>Supervisor de Seguridad y Salad Ocupacional</u> .		

2.3. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO SOLICITADO

2.3.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA — PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN — DEPARTAMENTO DE LORETO".

2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Ciento Ochenta (180) días calendarios

2.3.3 TIPO DE PROCEDIMENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

2.3.4 VALOR REFERENCIAL



El valor referencial asciende a la suma total de **S/. 1 774 689,56 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve y 56/100 soles)** que incluye IGV, así como todos los impuestos de Ley, con precios a enero 2021.

2.3.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

2.3.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Llave en Mano.

2.3.7 DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original.

2.3.8 DEL ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20 %) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos, presentado por el contratista.

2.3.9 TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, el contratista deberá entregar una **CARTA FIANZA**. Emitida por una Entidad regulada por la SBS y una calificación de nivel de riesgo "B".

2.3.10 PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

2.3.11 SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes o secciones integrales de la Obra, previa aprobación de **LA ENTIDAD** de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.3.12 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO Y SERVIDUMBRE

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, la disponibilidad física del terreno se desarrollará durante la ejecución física de la obra, según expediente de servidumbre del expediente técnico de ejecución de obra.

El Proyecto cuenta con disponibilidad física de terreno y servidumbre correspondiente a las redes secundarias y el área destinada a la construcción del sistema eléctrico centralizado, otorgado mediante acta suscrita por los representantes de la Comunidad de Mayuriaga y beneficiarios.

La servidumbre se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 146.2 del RLCE.

2.3.13 RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA

Estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

2.3.14. **SEGUROS**

Con relación a este concepto, se deberá de considerar los siguientes tipos de seguros:

- <u>Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR)</u> por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
- Declaración Jurada de tener vigente y pagado un <u>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud</u>, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26790 y Decreto Supremo N° 003-98-SA", la que se presentará al inicio de la obra.

2.3.15. INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

Luego del inicio de obra, el contratista presentará al supervisor o inspector de obra un Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto, consultas, entre otros aspectos que sean materia de consulta, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

2.3.16. AUTORIZAR AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, A QUE, SOLICITE LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se autoriza que el postor ganador de la buena pro solicite la retención del monto total de la garantía, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, norma que, establece medidas extraordinarias complementarias, durante el año fiscal 2021, para promover la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento.

2.3.17 PENALIDADES POR MORA

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto vigente F x Plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:
 F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:



- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
- b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

2.3.18 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

	Penalidades						
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra				
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra				
3	Si EL CONTRATISTA no instala la señalización respectiva para la delimitación de la zona de trabajo y/o el personal no cuenta con los Equipos de Protección Personal para la actividad.	0,50 UIT por cada infracción	Según informe del Supervisor de la obra				
4	El Personal de EL CONTRATISTA no cumple con utilizar los equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.	0,5 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Supervisor de la obra				
5	El Ingeniero Residente de Obra no se encuentra injustificadamente, en la zona de obra.	1,0 UIT por cada día	Según informe del Supervisor de la obra				
6	Los Ingenieros de Obra y/o Ingenieros Asistentes de Obra no se encuentran injustificadamente, en la zona de obra.	1,0 UIT por cada día	Según informe del Supervisor de la obra				

3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Α	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	Requisitos: MAQUINARIA Deslizador de dos motores de 2x60 HP Balsa transporte de materiales mayores (Neto 5T) Pluma de izaje Mezcladora de concreto 11P3(23HP)	Powerton sin

EQUIPO

- Equipo de comunicación
- Equipo de Estación Total y accesorios (incluye GPS)
- Medidor de aislamiento eléctrico
- Medidor de resistencia de puesta a tierra
- Caja de herramientas
- Escalera
- Tirfor 3 ton.
- Termómetro de línea
- Brújula (con inclinómetro)
- Multímetro
- GPS

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como:

Para la Ejecución de Obra

- 1. UN (01) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (INGENIERO ELECTRICISTA O MECÁNICO ELECTRICISTA).
- 2. UN (01) INGENIERO ESPECIALISTA EN ENERGÍAS RENOVABLES (INGENIERO ELECTRICISTA O MECÁNICO ELECTRICISTA).
- 3. UN (01) DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (PROFESIONAL EN INGENIERÍA).

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos

> Del Personal Clave requerido como INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA

Con un tiempo de Experiencia mínimo de cinco (03) años de experiencia mínima, el cual se calificará desde la colegiatura, en el desempeño de cargos de: <u>Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Supervisor Residente de Obra, Ingeniero Supervisor Residente de Obra, Ingeniero Residente de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</u>

- Centrales de Generación fotovoltaicas
- Instalación de paneles fotovoltaicos
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,



- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias
- > Del Personal Clave requerido como INGENIERO ESPECIALISTA EN ENERGÍAS RENOVABLES

Con un tiempo de Experiencia mínimo de dos (02) años de experiencia mínima, el cual se calificará desde la colegiatura, en el desempeño de cargos de: <u>Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</u>

- Centrales de Generación fotovoltaica
- Instalación de Paneles fotovoltaicos.
- Del Personal Clave requerido como INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Con un tiempo de experiencia mínimo de dos (02) años, se calificará su experiencia desde la colegiatura, como: <u>Ingeniero de Seguridad, Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero Inspector de Seguridad, Ingeniero Inspector de Seguridad, Ingeniero Supervisor de Seguridad, Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, en obras en general.</u>

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1 774 689.56 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve y 56/100 soles) en la ejecución de Obras similares, durante 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará la ejecución de obra similar a:

- Centrales de Generación fotovoltaicas
- -Instalación de paneles fotovoltaicos
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o.
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación16 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituyen documentos del contrato los siguientes; el presente documento, las Bases del procedimiento de selección, memoria descriptiva, planos y toda otra documentación referente a la Obra y como tal tienen por finalidad complementarse mutuamente. Para interpretar las obligaciones contenidas en el Contrato se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. La normativa pertinente.
- 2. Documentos del procedimiento de selección.
- 3. Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA.**
- Otros documentos que forman parte del Contrato, tales como: a) Programa de Ejecución de Obra

 CPM, b) Calendarios de avance de obra valorizado CAOV, c) Calendarios de adquisición de materiales CAMI y Calendarios de utilización de equipos –CUE.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de las obligaciones contenidas en el Contrato, así como de la documentación anexa al mismo, el **Supervisor** será el encargado de transmitir a **EL CONTRATISTA** las aclaraciones necesarias, luego de que éstas hayan sido establecidas previa consulta con **LA ENTIDAD**.

5. PERÍODO DE MOVILIZACIÓN

El período de movilización será como máximo de siete (7) días calendario a partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL

EL CONTRATISTA, designará el Gerente encargado de la Administración del contrato, quien gestionará los recursos humanos y materiales para la ejecución de la obra, asimismo deberá tener las facultades de decisión, por cuenta de **EL CONTRATISTA**, para intervenir en los asuntos relacionados con la obra, participar en reuniones con la empresa Concesionaria y reuniones periódicas de coordinación con la entidad.

EL CONTRATISTA empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo cambio autorizado por **LA ENTIDAD** o cuando la Supervisión solicite su remoción.

EL CONTRATISTA deberá emplear personal técnico calificado, consultores, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

Iniciado el plazo del contrato de ejecución de obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, los contratos suscritos con el personal clave propuesto.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del **Supervisor.**

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como el debido cumplimiento de las disposiciones laborales.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

EL CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el **Supervisor o LA ENTIDAD**, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

EL CONTRATISTA no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ENTIDAD**.

7. DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los materiales y equipos destinados a la Ejecución Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del suministro y deberán someterse a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Los materiales y equipos deberán sujetarse en su marca y especificaciones a las establecidas en la lista presentada por **EL CONTRATISTA al Supervisor** dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato y de la obra según sea el caso, para su respectiva evaluación y/o aprobación. No se aceptarán cambios de proveedores que fueron previamente aprobados por la supervisión.

Se podrá aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el expediente técnico que sean similares o equivalentes, mientras se ajusten a especificaciones y/o normas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que, **EL CONTRATISTA** aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por **EL CONTRATISTA**, si estos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** las muestras de materiales requeridos por el **Supervisor**, así como los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos, las pruebas deberán quedar a satisfacción de la ENTIDAD.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el **Supervisor** no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna concordantes con el cronograma de ejecución de obra y cronograma de utilización de equipos y, no podránogramas de la misma salvo autorización escrita del **Supervisor**, que no podrá negarla sin jectoria.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Si el **Supervisor** demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, **EL CONTRATISTA** está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

8. ERRORES O CONTRADICCIONES

EL CONTRATISTA debe hacer notar a **LA ENTIDAD** cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del **Supervisor.**

9. CAMPAMENTOS, MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN, SONDEOS Y EXCAVACIONES EXPLORATORIAS, TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE INSTALACIONES PROVISIONALES, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PROGRAMA DE TRABAJOS, UTILIZACION DE LAS TECNOLOGIS DE LA INFORMACION, CALIDAD ESPECIFICADA, CORRESPONDENCIA, CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y REGISTRO DE LOS TRABAJOS.

Campamentos.

EL CONTRATISTA deberá construir o alquilar campamentos temporales que permitan, tanto a **EL CONTRATISTA**, a la Supervisión y al Coordinador de **LA ENTIDAD**, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas y alojamientos para **EL CONTRATISTA** y la **Supervisión**, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. El contratista deberá cumplir con las disposiciones y lineamientos de prevención y control frente al COVID-19 emitidos por el MINSA.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** instalará las facilidades en función a la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

El campamento dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado, provistos de los medios y/o elementos de desinfección dispuestos por el MINSA para la prevención y control del contagio por el COVID-19.

Los gastos, que demande la instalación, funcionamiento y conservación de los locales para la ejecución de la Obra, incluidos los de la Supervisión, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

Todo lo relativo a la provisión de facilidades en las oficinas del **Supervisor** (instalación de agua, electricidad, sanitarios) deberá ser previsto en la oferta y se ajustará a lo reglamentado en cada caso por los entes competentes en la jurisdicción, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** efectuará los trámites y gestiones necesarias ante los mismos. Los pagos del uso mensual de tales servicios estarán a cargo del **Supervisor**, así como la disposición de los equipos de cómputo, de impresión u otros que se requieran para cumplir con la supervisión de la obra.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar **EL CONTRATISTA** para el más eficaz desarrollo de las operaciones, el control y prevención del contagio por el COVID-19, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al **Supervisor** de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.



- **EL CONTRATISTA** será responsable de la vigilancia general de las obras y del campamento (contratista y supervisión) en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- **EL CONTRATISTA** deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes, así como para el control y prevención del contagio por el COVID-19 y dispondrá, con la anuencia del **Supervisor**, las entradas al campamento, para el acceso de peatones y vehículos, que deberá mantener custodiadas durante las horas de labor y cerradas las restantes.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución.

EL CONTRATISTA deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la Obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del **Supervisor**. La negligencia de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

Sondeos y Excavaciones Exploratorias.

EL CONTRATISTA deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

Utilización de Tecnologías de la Información para Registro de los Trabajos

EL CONTRATISTA deberá utilizar las tecnologías de la información, para el control y registro de los trabajos y actividades comprendidas en el CPM, el cual será entregado al Supervisor de la obra y la **ENTIDAD** a su solicitud.

El reporte y la periodicidad de la información serán concordados con LA SUPERVISIÖN y LA ENTIDAD según las condiciones de conectividad.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento del registro del reporte de la información concordada para el pago de las valorizaciones.

Despeje de árboles dentro de la franja de servidumbre.

EL CONTRATISTA deberá realizar el desbroce de arboles, con la autorización previa de la autoridad competente, de acuerdo al procedimiento que se establece en los Artículos 36, 126, 127, 128 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y sus reglamentos.

Trabajos Topográficos.

EL CONTRATISTA procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión, los mismos que servirán de base a la elaboración de los planes de trabajo.

A partir de la fecha de conclusión y aprobación por la supervisión de los trabajos topográficos mencionados, **EL CONTRATISTA** deberá asegurar a sus expensas, la protección, conservación y reposición de todos los hitos monumentales y estacas de referencia.

Quedarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el **Supervisor**. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales **EL CONTRATISTA** deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

Todos los hitos monumentales de referencia de nivel o de alineamiento del eje localizados dentro de la zona de montaje deberán ser transferidos fuera del área de trabajo con suficiente anticipación a los trabajos de montaje, de modo que se permita el control por el **Supervisor**.

El **Supervisor** verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de la Obra. **EL CONTRATISTA** proporcionará al **Supervisor** todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el **Supervisor**, no relevará de ninguna manera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

EL CONTRATISTA deberá preparar y guardar las notas de campo y otros registros de acuerdo con la práctica corrientemente aceptada en Ingeniería. Tales notas y registros deberán estar a disposición del **Supervisor** en todo momento.

Este trabajo será considerado como una obligación accesoria a la ejecución del Contrato, por lo tanto, su costo deberá estar considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan.

Cumplimiento De Medidas Sanitarias

Elaborar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo que desarrolla al iniciar las actividades de la ejecución de la obra, durante el proceso constructivo, al finalizar la ejecución de la obra, para las cuales se deberá de establecer las acciones a ser implementadas por el contratista considerando el enfoque de salud y seguridad de los trabajadores, para lo cual el contratista formulará los protocolos sanitarios para la vigilancia y prevención. Dicho Plan deberá estar registrado en el SISCOVID.

El plan deberá de tomar en consideración todas las actividades que desarrolla el contratista, como parte de sus funciones, responsabilidades, procedimientos, considerando los tipos y cantidades de equipos, materiales y mano de obra requeridos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el ámbito laboral.

El propósito del plan primordialmente es proteger la vida humana en el ámbito de influencia de la obra, considerando garantizar la integridad física de las personas (trabajadores y pobladores). Este plan aplica a todas las actividades que desarrolla el contratista y debe ser cumplido por todos los trabajadores, contratistas, proveedores o visitantes que presenten algún vínculo directo o indirecto con la obra y el contratista tomando en consideración los siguientes dispositivos.

- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30/06/2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, que aprueba el Documento denominado "Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad", y sus modificatorias mediante la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEM/DM.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1° Edición.



- Resolución Ministerial Nº 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID - 19 en el Perú".
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.

Limpieza General y Retiro de instalaciones provisionales.

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales construidas deberán ser removidas y todos los lugares de su emplazamiento serán restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo **EL CONTRATISTA** efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Igualmente, para la remoción de las instalaciones provisionales y eliminación de todos los elementos de protección y desinfección utilizados para el control y prevención del COVID-19, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los lineamientos dispuestos por **EL MINSA** y los protocolos aprobados por **LA ENTIDAD**.

Conservación del Medio Ambiente.

La conservación del medio ambiente en su estado natural, deberá ser considerada en forma muy especial al procederse a la selección de todos estos lugares para el emplazamiento de edificaciones de uso temporal.

EL CONTRATISTA deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como realizará el respectivo Plan de Monitoreo, de acuerdo a lo establecido en dicho Estudio.

EL CONTRATISTA deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

Tareas en Horas Extraordinarias.

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados **EL CONTRATISTA** deberá solicitar autorización al **Supervisor** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el **Supervisor** lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, **EL CONTRATISTA** podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al **Supervisor** inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el **Supervisor** procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, correrán por cuenta del **EL CONTRATISTA** los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

Documentación técnica.



EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Replanteo de Obra con los cálculos y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones de la Obra, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución de la Obra.

Los planos de Proyecto se deben tomar como base referencial, procurando la mejor solución técnica, sin alterar la esencia de la obra.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el **Supervisor**.

Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. serán presentadas con una anticipación no menor a diez (10) días calendarios, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo definitivo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.

Toda la documentación se presentará en original y dos (2) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el **Supervisor**. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.

Dentro de los diez (10) días calendarios de su presentación, el **Supervisor** procederá a su aprobación y/u observación.

La aprobación que otorgue el **Supervisor** a toda la documentación técnica no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

El expediente Conforme a Obra contendrá como mínimo: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Suministro y Montaje de la LP, RP y RS; Planillas, Planos, Detalles de Armados, Cálculos Justificativos y padrón de usuarios, **cuyo índice será proporcionado por la DGER/MINEM, a través de la supervisión**.

Programa De Trabajos.

Sin perjuicio de los documentos presentados para la suscripción del contrato indicados en los **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a consideración del **Supervisor**, un programa detallado de suministro de equipos y materiales y del montaje ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos de la obra, guardando congruencia con relación al programa presentado con su oferta.

EL CONTRATISTA estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una ampliación del plazo de ejecución de la obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del **Supervisor.** En caso de atraso a solicitud del Supervisor el contratista presentará un cronograma de ejecución de obra acelerado

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el **Supervisor**, no eximirán a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

Los calendarios y la programación de obra aprobados por el Supervisor serán de aplicación durante la ejecución de la obra y podrán ser materia de modificación en los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Calidad Especificada

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación de **EL CONTRATISTA** alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la

ejecución de las obras e instalaciones. Para tal efecto, el **Supervisor** establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El contratista deberá realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos en las Especificaciones Técnicas a su costo.

El **Supervisor** tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de nuevas pruebas correrá a cargo del **EL CONTRATISTA**.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito a **EL CONTRATISTA**, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas que hubiese lugar.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el **Supervisor** debido a su no conformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del **Supervisor**, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas de **EL CONTRATISTA** y deberán contar con la aprobación del **Supervisor**.

EL CONTRATISTA también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el **Supervisor** considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

Correspondencia y Cuaderno de Obra Digital

Cualquier comunicación entre **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD** o **EL SUPERVISOR** se deberá hacer por escrito.

LA ENTIDAD habilitará un cuaderno de obra digital de acuerdo a lo indicado en la Directiva Nº 009-2020-OSCE/CD, en el cual se registrarán las anotaciones del Residente de Obra y la Supervisión, al mismo que podrá tener acceso un representante de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA tendrá acceso mediante el Residente de Obra al Cuaderno de Obra digital donde, se anotará las instrucciones del **SUPERVISOR** y las observaciones de **EL CONTRATISTA** además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra.

EL CONTRATISTA permitirá al **SUPERVISOR**, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos para las diferentes frentes de obra.

EL CONTRATISTA tendrá siempre en el terreno, a disposición del **SUPERVISOR**, un juego de todos los planos, bases y especificaciones técnicas.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Luego de la Recepción de la Obra, **EL CONTRATISTA** presentará la Liquidación del contrato de obra, de acuerdo al procedimiento del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, utilizando para ello los formatos contenidos en la Directiva N° 002-08-MEM/DGER Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas – DGER/MEM, la cual será sometida a la aceptación u observación de la **DGER** en forma escrita, donde se evidencie:

- Evidencia que los trabajos comprendidos en el contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Metrados ejecutados conforme a obra.
- Costo total de la obra ejecutada.
- Pagos efectuados por la **ENTIDAD** al **CONTRATISTA** (valorizaciones y adelantos).
- Deducciones en favor de LA ENTIDAD por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Cálculo de reajustes y deducciones que no correspondan.
- Saldo a favor o en contra de **EL CONTRATISTA.**
- Memoria descriptiva valorizada.

11. PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRA

11.1. PAGO POR VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones se elaboran en forma mensual utilizándose el procedimiento que establece el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y podrá reajustarse tal como lo señala el artículo 195, utilizándose para ello las fórmulas polinómicas aprobadas del expediente técnico.

La inclusión de cualquier trabajo o material en los pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones. Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.

Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la **DGER**, pero esta disposición no libera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

Cuyos metrados (suministro y montaje) para la valorización deberán estar registrados en el Sistema de Información de Obra por el contratista y verificados por la supervisión; sin cuyo registro no se tramitará la valorización mensual.

11.2 PAGO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Aprobada la liquidación del contrato de obra vía Resolución Directoral emitida por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** presentará su factura comercial por el saldo a su favor sin descontar las penalidades que haya incurrido. **LA ENTIDAD** tendrá un plazo de 30 d.c. para efectuar su pago.

12. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a **EL CONTRATISTA**, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

LA ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de **EL CONTRATISTA**, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido **EL CONTRATISTA** con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del **Supervisor**, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el **Supervisor**, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de **LA ENTIDAD** sobre cualquier parte del Contrato, o a cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N $^{\circ}$ 6).	$P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 15 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

CONTRATO N°-2021-MINEM/DGER

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y "....."

EJECUCIÓN DE LA OBRA

"CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE LORETO" que celebra de una parte la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en adelante denominada "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20517754499, con domicilio legal en la avenida De Las Artes Sur Nº 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director General de la Dirección General de Electrificación Rural, Ing. ELOY MANUEL SUÁREZ MENDOZA, identificado con DNI Nº 23841816, y de otra parte [......], con RUC Nº [.....], con domicilio contractual en [-----], provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, [.....], identificado con DNI N° [.....], según poder inscrito en el asiento N° [.....], de la Partida Electrónica N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de [......] de la Zona Registral N° [..........]- Sede [...........], a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección otorgó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM-DGER para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE LORETO".

La ejecución de la obra se realizará de acuerdo con lo estipulado en las Bases del procedimiento,

de conformidad al Expediente Técnico de Obra aprobado, Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y demás documentos motivo de la selección, que forman parte integrante del presente Contrato; así como de acuerdo a la Oferta y sus Anexos presentada por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ejecutar la obra materia del presente Contrato, liberando a **LA ENTIDAD** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad, asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.

2.2 ALCANCE DEL CONTRATO

2.2.1 El Contrato comprende:

- Suministro de equipos y materiales.
- Transporte de equipos y materiales.
- Ejecución, construcción integral, equipamiento y montaje de la obra materia del presente Contrato, hasta la puesta en servicio.

2.2.2 Extensión de las Prestaciones a ser Ejecutadas por EL CONTRATISTA

Las prestaciones que deberá ejecutar **EL CONTRATISTA**, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- a) EL CONTRATISTA ejecutará el Replanteo Topográfico correspondiente. Para ello, EL CONTRATISTA elaborará el Expediente de Replanteo según el plazo determinado en su Cronograma de Ejecución de Obra y en concordancia con el Expediente Técnico de la Obra, y lo presentará al Supervisor para su aprobación, la que no superará el plazo de diez (10) días calendario.
- b) Fabricación y/o adquisición del equipo y material que debe suministrar **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, se precisa que es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, a su costo, el suministro de los insumos menores (materiales consumibles, ferretería menor, etc.) sin partidas específicas en el metrado, pero que son necesarios para completar el montaje.
- c) Montaje en los talleres del equipo y materiales que así lo requiera.
- d) Bajo su responsabilidad, verificará las características de los equipos y materiales que suministre, sin perjuicio de las verificaciones que realice LA ENTIDAD. A tal efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas.
- e) Entrega de los protocolos de pruebas de tipo y pruebas individuales para los equipos y materiales que suministre.
- f) Embalaje, embarque, trámites de importación, transporte, desaduanaje, desembarque y descarga del equipo y material importado que suministre **EL CONTRATISTA**.
- g) Transporte, incluyendo los seguros correspondientes, así como las actividades de selección, manipuleo, carga y descarga de equipos y materiales desde los Almacenes de los proveedores hasta la zona del Proyecto.
- Formación del personal que se mantendrá durante el período de operación experimental.
- Redacción de las notas explicativas, cálculos justificatorios con planos y esquemas de construcción revisados (en español).
- j) Realizar el reemplazo de piezas defectuosas, así como las reparaciones que fueran necesarias en el período de garantía, lo cual comprenderá trabajos y gastos.

- k) Ejecutará las Obras civiles, el montaje y pruebas del equipo y materiales, la operación experimental y la puesta en servicio hasta entregar el conjunto de instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
- I) EL CONTRATISTA asegura a todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra, cubriéndolos contra todo riesgo en el cumplimiento de su trabajo, y tomara las medidas de precaución para evitar y prevenir cualquier tipo de accidentes. Independientemente de dichas obligaciones será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA asumir el costo económico que pudiera derivarse como consecuencia del accidente o muerte de alguno de sus trabajadores ocurrido durante la ejecución de la obra que viene ejecutando.
- m) **EL CONTRATISTA** ejercerá el completo control sobre su personal, debiendo cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables vigentes, asumiendo el pago de cualquier multa que pudieran imponerle las autoridades y responsabilizándose por cualquier reclamación o demanda que se pudieran interponer por el incumplimiento de las normas legales.
- n) Realizar la gestión para la imposición de la Servidumbre, asumiendo los pagos a los titulares de los predios, con cargo a ser reembolsados por LA ENTIDAD, actividad que deberá ser culminada durante la ejecución de la obra y deberá ser aprobada por el Supervisor dentro del plazo de ejecución de obra.
- Los pagos a efectuarse por concepto de consumo de energía en Alumbrado Público durante el período de Operación Experimental serán efectuados por EL CONTRATISTA y reembolsados por LA ENTIDAD.
 - El CONTRATISTA asumirá los demás costos correspondientes a la etapa de operación experimental de las Obras, los cuales deberá incluir convenientemente dentro de sus gastos generales.
- Las demás actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de las obras materia del presente Contrato.

2.2.3 Equipo y Materiales a suministrar

EL CONTRATISTA deberá suministrar el equipo y material detallado en las Bases del procedimiento de selección y en su Oferta (así como cualquier otro material o equipo necesario para la correcta operación de las obras materia del presente Contrato.

Previamente, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la Documentación que acredite el cumplimiento de la totalidad de las Especificaciones Técnicas (manuales, catálogos, normas, etc.) de cada uno de los equipos y/o materiales que proveerá para la ejecución de la Obra. Esta información técnica podrá ser en idioma español o inglés. Asimismo, los correspondientes Cuadros de Datos Técnicos a ser presentados, deberá detallarse la marca, tipo, procedencia, año de fabricación, métodos y normas de fabricación (incluyendo, de ser el caso, las pruebas correspondientes) y demás características técnicas que permitan la plena identificación del bien ofertado. Se enfatiza que es obligatorio especificar el nombre de los fabricantes, evitando la palabra "similar". Cabe mencionar que el **Supervisor** revisará, observará y/o aprobará la relación de materiales y/o equipos a ser suministrados por **EL CONTRATISTA** y la elevará a la Administración del Contrato, la cual, de ser necesario realizará las aclaraciones y/o adecuaciones a la misma, a fin de que la lista final de los materiales y equipos a suministrar cumpla con la totalidad de lo solicitado en las Bases del procedimiento de selección.

EL CONTRATISTA presentará la documentación necesaria de los materiales y equipos a ser suministrados en obra (especificaciones, catálogos, planos) para su aprobación por el **Supervisor**, en fecha concordante con el cronograma de ejecución de obra, luego de lo cual el **Supervisor**, previa revisión y pruebas de los materiales y equipos en proceso de suministro, presentará el informe correspondiente a la Administración del Contrato, adjuntando los respectivos protocolos de pruebas debidamente suscritos por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y SUS CONCEPTOS

3.1 MONTO DEL CONTRATO (MONTO DE LA OBRA)

El Monto del presente contrato asciende a la suma de [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de ley, con precios al mes de [.....], de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
SUMINISTRO DE MATERIALES	S/
MONTAJE ELECTROMECÁNICO	S/
TRANSPORTE DE MATERIALES	S/
COSTO DIRECTO	S/
GASTOS GENERALES	S/
UTILIDADES	S/
SUBTOTAL	S/
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	S/
MONTO TOTAL (INCLUIDO EL IGV)	S/

3.2 CONCEPTOS QUE INCLUYE EL MONTO DEL CONTRATO

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

De esta forma, el monto ofertado comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social (EPS, ESSALUD, entre otros), SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

EL CONTRATISTA acepta y declara expresamente que los precios ofertados incluyen los conceptos necesarios para la ejecución de obra materia del presente contrato, que se enumeran sin carácter limitativo como sigue:

- a) Estudios e Informes específicos que sustenten el Replanteo de Obra para la construcción y la operatividad del Sistema Eléctrico. Esto incluye los cálculos justificativos, los diseños para la construcción de los distintos componentes (estructuras de soporte de los equipos), plan de tendido y tablas de flechado, flujo de carga y cortocircuito, así como esquemas funcionales de los equipos; incluyendo un Informe de evaluación del estado de situación del suministro de energía eléctrica a las obras objeto de este Contrato, proponiendo las obras complementarias que sean necesarias. Igualmente, la verificación de consistencia del Proyecto según la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- b) Todas las actividades requeridas para cumplir con los requerimientos del Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental y ejecución de su Plan de Manejo Ambiental, incluyendo informes necesarios en cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental.
- c) Las actividades de coordinación y seguimiento para la fabricación y/o adquisición de los equipos y materiales, incluyendo los planos de fabricación y construcción.
- d) Embalaje, embarque, trámites de importación, transporte, desaduanaje, desembarque y descarga del equipo y material importado que suministre.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER

- e) En el rubro "Transporte de Materiales", las actividades de selección, manipuleo, carga y descarga de los equipos y materiales suministrados por **EL CONTRATISTA**, incluyendo los correspondientes seguros.
- f) Entrega de los protocolos de pruebas tipo y pruebas individuales para los equipos y materiales que suministre.
- g) Transporte de la totalidad de los equipos y herramientas de montaje al sitio de obra.
- h) Insumos para construcción (cemento, fierro, madera para encofrado, etc.) y materiales menudos no listados en los metrados pero necesarios para completar la ejecución de los trabajos. Asimismo, el empleo de maquinarias y equipos necesarios para la correcta ejecución de la Obra.
- i) Dirección técnica, mano de obra, obligaciones laborales, beneficios otorgados por las leyes sociales a sus trabajadores y seguros.
- j) Reemplazo de piezas defectuosas producidas durante el transporte y montaje, hasta el término del período de garantía.
- k) Efectuar el monitoreo de restos arqueológicos dispuesto por el Proyecto de Evaluación Arqueológica o Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, incluyendo la elaboración de los informes necesarios y su presentación a las autoridades competentes para lograr su aprobación.
- I) Habilitación de campamentos (alojamiento y oficinas equipadas) para el **Supervisor**, durante el plazo de vigencia del Contrato hasta la conclusión satisfactoria de la Obra.
- m) Pruebas en fábrica, pruebas en blanco y operativas durante el montaje y las pruebas de energización y operativas para la puesta en servicio de las instalaciones.
- n) Formación del personal de operación y mantenimiento, durante la operación experimental; incluyendo la redacción de notas explicativas en idioma Castellano.
- o) Para el caso de que los trabajos requieran el uso de explosivos, estos deberán ser realizados por una empresa y personal debidamente autorizados por la entidad competente en la materia.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

De esta manera, se tendrá en cuenta el siguiente detalle:

4.1 DE LA FORMA DE PAGO

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El monto establecido para la ejecución de la obra será pagado por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma:

Las valorizaciones mensuales serán pagadas por **LA ENTIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del presente Contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

El pago se hará en Soles.

Los precios de **EL CONTRATISTA** estarán sujetos a reajuste de precios mediante Fórmulas de Reajuste, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

Las valorizaciones mensuales, cuyos pagos tienen carácter de pagos a cuenta, se efectuarán proporcionalmente al desarrollo del proyecto que conforma la obra, en los plazos establecidos en el Contrato. Primero se efectuará el cómputo métrico de las partes de la obra ejecutada con estricta sujeción a las Especificaciones Técnicas y seguidamente se procederá al cálculo de la valorización en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por **EL CONTRATISTA**; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara tener pleno conocimiento que en caso los servicios incluidos en sus gastos generales no sean ejecutados o prestados (por ejemplo: Presencia del Ingeniero Residente o personal profesional en obra, entrega de Pólizas de Seguros, etc.), en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que adjunto se presenta, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

4.2.1 Presentación de la Valorización Mensual de Avance de Obra

Las valorizaciones mensuales tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, por el **Supervisor** y **EL CONTRATISTA**, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA**, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por **EL CONTRATISTA**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el **Supervisor**, y presentados a **LA ENTIDAD** de acuerdo a lo indicado en el Numeral 4.2.2. del presente Contrato. Si el **Supervisor** no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, éste la efectuará por su cuenta.

4.2.2 Aprobación de la Valorización Mensual de Avance de Obra

El plazo máximo de aprobación por el **Supervisor** de las valorizaciones y su remisión a **LA ENTIDAD** es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y el **Supervisor** o **LA ENTIDAD**, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de

las obligaciones de las partes.

4.2.3 Pago de la Valorización Mensual de Avance de Obra

El pago de cada Valorización Mensual de Avance de Obra, será cancelado con los recursos provistos por **LA ENTIDAD**, en fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización, luego de su aprobación por parte del **Supervisor**.

4.2.4 <u>Deducciones y otros Descuentos</u>

EL CONTRATISTA recibirá el pago del monto mencionado en la Valorización Mensual de Avance de Obra, menos las deducciones por concepto de adelantos y otros que correspondan.

Queda establecido que en caso de que los servicios incluidos en los gastos generales de **EL CONTRATISTA** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo, presencia del Ingeniero Residente en obra, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización, o, en su defecto, en la Liquidación del contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado **EL CONTRATISTA** dentro de su oferta, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

4.2.5 Valorización de Prestaciones Adicionales

Las Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra incluirán por separado, los montos a ser pagados a **EL CONTRATISTA** por las Prestaciones Adicionales realizados, mediante valorizaciones adicionales, los mismos que deberán previamente haber sido aprobados por **LA ENTIDAD**.

4.2.6 Número de Código de Cuenta Interbancario

De acue	erdo	a lo exp	oresa	do por E	L CONTRATIS	STA,	para	efectos	de	los	pagos	а	realiza	rse
utilizará	el	Código	de	Cuenta	Interbancaria	(CC	ા), ા	del []	N
[. .] , a ı	nombre d	e []							

4.3 GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO

Para efectuar cualquier pago, se deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con entregar a **LA ENTIDAD**, y que se encuentren vigentes, las garantías señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato, así como que haya cumplido con contratar y entregar a **LA ENTIDAD**, la Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR), y la declaración jurada de tener vigente un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud, que se señalan en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Para el pago de los adelantos no será necesario que se haya contratado y entregado a **LA ENTIDAD** las pólizas de seguro antes mencionadas.

4.4 REGISTRO FOTOGRÁFICO Y DE VIDEO DEL AVANCE DE LA OBRA

EL CONTRATISTA se obliga a llevar un registro fotográfico digital (mínimo 24 fotos por mes) y de vídeo en CD (mínimo 30 minutos por mes), del proceso de ejecución de la obra materia del presente Contrato, el mismo que deberá ser entregado a **LA ENTIDAD** dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente a la valorización en curso. Cabe precisar que estos registros deberán ser tomados en forma semanal durante la ejecución de la obra y no al término de cada mes, con registro de fechas. Los registros fotográficos y fílmicos deberán ser debidamente etiquetados y el contenido intitulado, editado secuencialmente y descrito con subtítulos.

4.5 CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA

Conforme a lo estipulado en el artículo 203 del Reglamento, durante la Ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Calendario

Valorizado de Avance Vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada resulte menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el **Supervisor** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice la culminación de la Obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el **Supervisor** debe anotar el hecho en el Cuaderno de Obra e informar a **LA ENTIDAD**. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno a **EL CONTRATISTA** de la obra.

En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **LA ENTIDAD** tome conforme al citado artículo 203 del Reglamento, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de Obra.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, las cuales son:

- a) Que LA ENTIDAD notifique a EL CONTRATISTA quien es el Supervisor.
- b) Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega TOTAL o PARCIAL del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- c) Que **LA ENTIDAD** provea el Calendario de Entrega de los Materiales e Insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
- d) Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega del Expediente Técnico de la Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que **LA ENTIDAD** haya otorgado a **EL CONTRATISTA** el Adelanto Directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento.

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

El Gerente designado por **EL CONTRATISTA** y el Residente de Obra deberán iniciar sus actividades desde el inicio del plazo de ejecución del contrato, correspondiendo aplicar descuentos por ausencia del Residente de Obra.

Se precisa que el plazo para que **EL CONTRATISTA** solicite el Adelanto Directo, incluyendo la entrega de la documentación sustentatoria así como de la garantía correspondiente, no podrá exceder de los ocho (08) días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del presente Contrato; caso contrario, la entrega del Adelanto Directo a **EL CONTRATISTA** no será considerada como condición válida para el inicio del cómputo del plazo de ejecución.

Cuando los alcances de los trabajos requieran intervención en instalaciones de terceros (concesionarios del servicio público de electricidad) o la intervención de terceros (COES), el plazo requerido para cumplir dichas exigencias, está comprendido en el Plazo de Ejecución de la Obra, por lo que LA ENTIDAD no reconocerá ampliaciones de plazos para la satisfacción de éstas. EL CONTRATISTA hará los mejores esfuerzos y utilizará los medios idóneos para su cumplimiento. Dicha disposición no será aplicable en caso se requieran trabajos que por su naturaleza consistan en ser prestaciones adicionales, cuya tramitación y eventual aprobación de ampliaciones de plazo serán tratados según el procedimiento correspondiente.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra Vigente. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 203 del Reglamento. El plazo de ejecución sólo podrá ser sujeto de ampliación por las causales enumeradas en el artículo 197 del Reglamento.

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La devolución de la Garantía, se efectuará luego de consentida la Liquidación Final del Contrato.

Queda establecido que previamente **EL CONTRATISTA** debe de haber ejecutado el total de las prestaciones a su cargo a satisfacción de **LA ENTIDAD**, así como de haber realizado exitosamente la operación experimental de la Obra; después del cual, a requerimiento de **EL CONTRATISTA** le será devuelta.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20 %) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **El CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

3.1	0.0 DE0.0 DID0./ 511		4.3 RIESGO ASIGNADO A			
CÓDIG O	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista		
1.1	Incremento de precios de materiales y equipos	- Definir oportunamente a los proveedores que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas y el stock requerido.		Х		
1.2	Falta de Stock de materiales e insumos	- Asegurar que el fabricante o proveedor cuente con la capacidad de producción requerida.		Х		
2.1	Falta de recursos financieros del contratista para la obra	 Solicitar y controlar la entrega de comprobantes de pagos efectuados a los proveedores Intervención Económica de la Obra 		Х		
3.1	Precipitaciones pluviales intensas durante los meses de Noviembre a Abril	 Establecer programación de trabajos tomando en consideración la reducción de rendimiento producida durante los meses de Noviembre a Abril por presencia de Iluvias. Establecer turnos o grupos de trabajo adicionales para aumentar los rendimientos en épocas de estío. 		Х		
3.2	Bloqueo de vías de acceso	 Elaboración plan y procedimiento de transporte, que contemple las condiciones de clima durante los meses de avenida. Ubicación de vías de acceso alternativas Acondicionar una zona temporal adicional para acopiar la mayor cantidad de material y equipos 		Х		
3.3	Inundaciones en la ubicación de la CGFV	- Planteamiento de una nueva ubicación de la CGFV y Reforzamiento Plan de Monitoreo arqueológico		Х		
3.4	Colapso de Infraestructura Instalada por fenómenos naturales	- Contratación de la póliza de seguros todo riesgo de Montaje (EAR)		Х		
4.1	Hallazgo de restos arqueológico significativos en la ubicación de la CGFV	- Planteamiento de una nueva ubicación de la CGFV y Reforzamiento Plan de Monitoreo arqueológico		Х		
4.2	Presencia de nuevas viviendas en la ubicación de la CGFV	- Planteamiento de una nueva ubicación de la CGFV y Reforzamiento Plan de Monitoreo arqueológico		Х		
4.3	Modificación de la ubicación de la CGFV	- Trámite ante las autoridades locales la disponibilidad de la nueva ubicación del terreno para la CGFV		Х		
4.4	incremento de viviendas beneficiadas posterior al desarrollo del Expediente	- Evaluación y presentación de Informe de mayores metrados si corresponde (<15%) para su aprobación		Х		
4.5	Falla en la Calidad de Procedimientos Constructivos	 Verificación exhaustiva, por parte de la supervisión, del cumplimiento de Especificaciones Técnicas de montaje durante la ejecución de la obra. Identificación de observaciones a ser subsanadas por el contratista previo a la recepción de la obra 		х		
4.6	Accidentes de construcción y daños a terceros	 Contratación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos, Pensión y Salud. Charla de 5 minutos Inducción permanente del Personal 		Х		

4.7	Bajo Rendimiento de la mano de obra	- Si monto valorizado acumulado es menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, presentación de un nuevo calendario con aceleración de trabajos - Posible Intervención Económica o resolución del contrato si se presenta atrasos reiterados menor al 80% del monto de valorización acumulado ejecutada respecto de la programada. - Establecer programación de trabajos tomando en consideración la reducción de rendimiento producida durante los meses de Noviembre a Abril por presencia de Iluvias. - Establecer turnos o grupos de trabajo adicionales para aumentar los rendimientos en épocas de estío.		X
4.8	Reducción de obra por Duplicidad de intervenciones	- Evaluación y presentación de Informe de reducción de obra para su aprobación		Х
4.9	Requerimiento de mayores cortes de Energía	- Revisión continua del cumplimiento del Plan de Intervenciones para reforzamiento de redes que contemple tiempos adecuados para poder efectuar los trabajos programados.		Х
5.1	Negativa de algunos propietarios a otorgar la libre disponibilidad del terreno para la CGFV	 Programa de Talleres de Información con los involucrados del proyecto para informar respecto a la necesidad de ejecutar una obra de servicio público, las obligaciones y respeto de derecho para con los afectados Coordinar y solicitar a las autoridades locales y la población beneficiada su colaboración en la obtención de autorizaciones. Reconocimiento y Pago por servidumbre y afectaciones ocasionadas al propietario del terreno donde se ubicara la CGFV 		Х
5.2	Dilación en aprobación de cortes de energía programados para reforzamiento de redes	- Desarrollo de plan de Cortes programados en cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad en coordinación con la empresa Distribuidora		Х
5.3	Exigencias del concesionario no especificados en el expediente de obra	- Presentación de Expediente Técnico de Obra a la Concesionaria al inicio de Obra	Х	
6.1	Oposición de personas a la ejecución del proyecto	- Programa de Talleres de Información con los involucrados del proyecto respecto a los alcances y beneficios del proyecto. - Informar a las autoridades locales para gestionar la realización de nuevos proyectos para atender a la población no beneficiada		х

6.2	Actos vandálicos hacia las instalaciones ejecutadas	- Coordinación con población y autoridades locales (Juez de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.)		х
6.3	Por conflictos sociales en la zona del proyecto por personas que no constituyen beneficiarios del proyecto	- Coordinación con población y autoridades locales (Juez de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.)	Х	
7.1	Fabricación descontinuada de equipos electrónicos especificados para SFV	- Actualizacion y aprobación de nuevas Especificaciones Técnicas por la Entidad		х
7.2	Falla de equipos electrónicos de SFV.	 Verificación exhaustiva, por parte de la supervisión, del cumplimiento de Especificaciones Técnicas de montaje durante la ejecución de la obra. Identificación de observaciones a ser subsanadas por el contratista previo a la recepción de la obra 		х
7.3	Generación de energía inferior a la proyectada	 Verificación exhaustiva, por parte de la supervisión, del cumplimiento de Especificaciones Técnicas de montaje durante la ejecución de la obra. Identificación de observaciones a ser subsanadas por el contratista previo a la recepción de la obra 		х

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.

Las Obras deberán medirse por partidas completas, tomando en consideración los metrados vigentes.

Los metrados vigentes son los indicados en el expediente técnico y la oferta de **EL CONTRATISTA**, así como los que resulten de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados de conformidad con los artículos 205 y 206 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

El **Supervisor** notificará a **EL CONTRATISTA**, o a su agente autorizado o representante con tres (3) días de anticipación para la medición de las obras. **EL CONTRATISTA** preparará todo lo necesario para poder realizarlas sin obstáculos y con la exactitud necesaria. Los gastos que demande la medición correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Queda expresamente establecido que en tanto no sea aprobado el Expediente de Replanteo por parte del **Supervisor**, ni sean aprobadas los correspondientes presupuestos adicionales y deductivos, no procederá la valorización y pago de obras físicas. La valorización y pago de equipos y materiales estará limitado al 80% de metrado base.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA OBRA

13.1 OBRAS ADICIONALES Y REDUCCIONES

Las prestaciones adicionales son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico de Obra, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados,

entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el Cuaderno de Obra, sea por **EL CONTRATISTA** a través de su residente, o por el **Supervisor**. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el **Supervisor** ratifica a **LA ENTIDAD** la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo¹⁷ que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

EL CONTRATISTA presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el Supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el Supervisor remite a LA ENTIDAD la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por EL CONTRATISTA en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

En el caso que el **Supervisor** emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica a **EL CONTRATISTA** la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de **LA ENTIDAD** en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Cuando **LA ENTIDAD** decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución a **EL CONTRATISTA**, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, **EL CONTRATISTA** puede reducir el monto de dicha garantía.

Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de **LA ENTIDAD**, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

13.2 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Toda modificación en el valor del presente Contrato como consecuencia de prestaciones o trabajos adicionales o disminuciones o incrementos producidos como consecuencia de diferencia de metrados, ampliaciones de plazo, etc., deberá ser aprobada mediante la correspondiente Resolución, luego de lo cual se deberá de suscribir la cláusula adicional respectiva.

Se debe tener presente la regulación dispuesta por el numeral IX de la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución Nº 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, modificada por Resolución Nº 018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de mayo de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN

- **14.1** El control de la ejecución de las obras estará a cargo de un **Supervisor**, quien será designado por **LA ENTIDAD**, sin perjuicio del control e inspección que pueda ejercer directamente **LA ENTIDAD**.
- **14.2 EL CONTRATISTA** se compromete a dar todas las facilidades necesarias para la Supervisión de la obra, permitiendo que, en cualquier momento, puedan hacerse las visitas, constataciones y controles.
- **14.3 EL CONTRATISTA** deberá someterse al control del **Supervisor** en todo lo concerniente al aspecto técnico, económico y administrativo de la ejecución de la obra. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** aceptará las instrucciones, órdenes e indicaciones dadas por el **Supervisor** en relación con la buena ejecución de los trabajos, calidad de los materiales utilizados y la suficiencia y eficiencia del personal y equipo para el desarrollo de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =
$$\frac{0.10 \text{ x Monto vigente}}{0.15 \text{ x Plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Estas penalidades se cuantificarán tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de cometerse la infracción.

	Pen	palidades					
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra				
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra				
З	Si EL CONTRATISTA no instala la señalización respectiva para la delimitación de la zona de trabajo y/o el personal no cuenta con los Equipos de Protección Personal para la actividad.	0,50 UIT por cada infracción	Según informe del Supervisor de la obra				
4	El Personal de EL CONTRATISTA no cumple con utilizar los equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.	0,5 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Supervisor de la obra				
5	El Ingeniero Residente de Obra no se encuentra injustificadamente, en la zona de obra.	1,0 UIT por cada día	Según informe del Supervisor de la obra				
6	Los Ingenieros de Obra y/o Ingenieros Asistentes de Obra no se encuentran injustificadamente, en la zona de obra.	1,0 UIT por cada día	Según informe del Supervisor de la obra				

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

Estas penalidades serán deducidas, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

De acuerdo con el artículo 198 del Reglamento, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del citado Reglamento, **EL CONTRATISTA**, por intermedio de su residente, debe anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del

riesgo ¹⁸ no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el **Supervisor**, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **EL CONTRATISTA** o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el **Supervisor**, con copia a **LA ENTIDAD**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El **Supervisor** emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a **LA ENTIDAD** y a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **LA ENTIDAD** resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión a **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el **Supervisor** en su informe.

En caso el **Supervisor** no emita el informe al que se refiere el párrafo anterior, **LA ENTIDAD** resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión a **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el **Supervisor**, bajo responsabilidad.

Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, **LA ENTIDAD** no se pronuncia y no existe opinión del **Supervisor**, se considera ampliado el plazo solicitado por **EL CONTRATISTA**.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por **EL CONTRATISTA**, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** puede solicitar y **LA ENTIDAD** otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que **EL CONTRATISTA** valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga a **EL CONTRATISTA**, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al **Supervisor** la programación CPM que corresponda y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, y de ser el caso, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas ¹⁹ y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación a **EL CONTRATISTA** de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El **Supervisor** debe elevarlos a **LA ENTIDAD**, con los reajustes que puedan concordarse con **EL CONTRATISTA**, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por **EL CONTRATISTA**. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del **Supervisor**, **LA ENTIDAD** debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse **LA ENTIDAD** en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el **Supervisor**.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **LA ENTIDAD** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada

Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA**, da lugar al pago de mayores gastos generales

Se debe tener presente la regulación dispuesta por el numeral IX de la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución Nº 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, modificada por Resolución Nº 018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de mayo de 2017.

Se debe tener presente la regulación dispuesta por el numeral IX de la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución Nº 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, modificada por Resolución Nº 018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de mayo de 2017.

variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica de **EL CONTRATISTA**.

El gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

No se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que sea común en el área donde se realiza la obra, salvo para el caso de trabajos en superficie, cuando las precipitaciones pluviales registradas por el SENAMHI o entidad similar en la zona de la obra superen el 50% del promedio de los últimos diez años, o en caso de que a criterio del **Supervisor** perjudique el avance de la Obra, retrasando la ruta crítica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

20.1.1 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el Contrato

EL CONTRATISTA, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente Contrato, los trabajos de la obra, sin el previo consentimiento y autorización escrita de **LA ENTIDAD**. En caso de autorizarse la subcontratación de una parte de los trabajos, **EL CONTRATISTA** será directa y exclusivamente responsable por la calidad y perfección de ellos, así como también por todos los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la obra.

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes o secciones integrales de la Obra, previa aprobación de **LA ENTIDAD** de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas, relevará a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

20.1.2 Revisión del Expediente Técnico de Obra

EL CONTRATISTA y sus representantes en la obra, están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, costos y especificaciones técnicas.

Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, **EL CONTRATISTA** presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El Supervisor dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a **LA ENTIDAD**, con copia a **EL CONTRATISTA**, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

20.1.3 Suministro de Equipos, Materiales y Mano de Obra

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el equipo, materiales, así como la mano de obra exigibles, de acuerdo a los documentos de la selección y a su Oferta, y todo lo necesario para la conclusión satisfactoria de la obra.

20.1.4 Ingeniero Residente de Obra

El Ingeniero Residente de Obra será el responsable de la dirección técnica de la ejecución de la obra; y, como tal, deberá estar permanentemente en ella.

Las decisiones adoptadas por el referido profesional tendrán validez, no pudiendo ser enervadas por otra persona o autoridad propia de **EL CONTRATISTA**.

20.1.5 Reemplazo de Personal

Queda acordado que cualquier reemplazo de personal que efectúe **EL CONTRATISTA** deberá contar previamente con la aprobación de la Administración del Contrato, sin perjuicio del derecho de **LA ENTIDAD** de solicitar la sustitución del personal que a su juicio resulte incompetente.

Por lo antes indicado, el reemplazo del personal de **EL CONTRATISTA** quedará autorizado con la recepción del Oficio de aprobación suscrito por el Administrador del Contrato, sin que haya necesidad de la emisión de una Cláusula Adicional que formalice dicho reemplazo.

La sustitución del personal sólo procederá en el caso que el profesional reemplazante reúna las calificaciones iguales o superiores a las del profesional originalmente propuesto, según los puntajes obtenidos en el procedimiento de selección y lo establecido en las Bases.

20.1.6 Custodia de los Materiales, Equipos y Trabajos Terminados

EL CONTRATISTA custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo terminado o no terminado hasta la Recepción de la obra por **LA ENTIDAD**.

20.1.7 Instalación de Letreros

EL CONTRATISTA Instalará letreros informativos en el terreno de construcción, cuya cantidad se encuentra determinada dentro del Presupuesto de la Obra. El letrero tendrá las dimensiones de por lo menos 3.60 x 7.20 metros, colocados a 1.75 metros del nivel del suelo, pintado de acuerdo al modelo proporcionado por el **Supervisor**.

Los lugares de ubicación serán indicados por el **Supervisor**. Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra <u>es financiada con</u> <u>los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.</u>

EL CONTRATISTA deberá tener colocados los letreros de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.

20.1.8 Fallas o Defectos percibidos por EL CONTRATISTA y Subsanación de Deficiencias

De observar **EL CONTRATISTA**, después de la suscripción del contrato, fallas o defectos en cualquier especificación que **LA ENTIDAD** le hubiere proporcionado, deberá comunicárselo a ésta de inmediato.

LA ENTIDAD evaluará las observaciones formuladas por EL CONTRATISTA y se pronunciará sobre ellas dentro del plazo de siete (07) días hábiles. Si LA ENTIDAD acoge las observaciones y si éstas se refieren a obras y el plazo de ejecución ha comenzado a regir, dicho plazo será prorrogado por el tiempo en que resulte afectado el calendario de ejecución de la obra, con reconocimiento de los gastos generales.

En caso de que las observaciones no fuesen admitidas, **LA ENTIDAD** hará la correspondiente comunicación para que **EL CONTRATISTA** continúe la prestación del objeto del contrato, bajo responsabilidad de la primera respecto a las mencionadas observaciones.

Por lo antes indicado, **EL CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo defectos, errores u omisiones en los planos o especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su

exclusiva cuenta. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el **Supervisor** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta de **EL CONTRATISTA**, deduciendo su costo de las Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra o de la Liquidación Final, según corresponda, haciendo pasible a **EL CONTRATISTA** del pago de las penalidades por demora en la proporción establecida en la Cláusula Décimo Octava de este Contrato.

20.1.9 Medios de Seguridad

EL CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de la obra, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por **EL CONTRATISTA** a la terminación de la obra.

El personal de **EL CONTRATISTA**, según su función, deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con electricidad, aprobado vía Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones.

EL CONTRATISTA presentará al **Supervisor** los planes de seguridad de la obra ajustados a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM. El **Supervisor** verificará en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones, autorizando su prosecución cuando **EL CONTRATISTA** haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente el **Supervisor** evaluará los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando del hecho a **LA ENTIDAD**.

20.1.10 Protección de las Propiedades Adyacentes

EL CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la obra, si las hubiera. En caso de que éstos se produzcan, deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar a los propietarios vecinos afectados por daños causados por las obras de **EL CONTRATISTA** y por toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

20.1.11 Reparación de Daños

EL CONTRATISTA precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, cables de instalación eléctrica y otras instalaciones de servicio, debiendo reparar cualquier daño o defecto por su propia cuenta y riesgo.

20.1.12 Cumplimiento de la Legislación Laboral, Municipal y Social Vigente

EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con la legislación laboral, municipal y social vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los subcontratistas que pudiera contratar.

Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal, se regularán por las normas sobre la materia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la declaración jurada de contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de sus trabajadores asignados a la Obra, caso contrario no se dará pase al trámite del pago de sus valorizaciones.

EL CONTRATISTA será responsable y deberá mantener a **LA ENTIDAD** liberado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de la legislación laboral, municipal o social.

20.1.13 Trámite de Constitución de Derechos de Servidumbre

EL CONTRATISTA realizará la gestión para la constitución del derecho de servidumbre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, y los artículos 60 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM. La gestión para la constitución de derecho de servidumbre incluirá la valorización, trámite y pago de la compensación e indemnización, en caso de que corresponda, de las áreas involucradas en el Proyecto. La gestión y los costos financieros que demande este trámite, están considerados dentro de la propuesta de **EL CONTRATISTA**.

Los pagos a efectuarse por concepto de imposición de servidumbres serán efectuados por **EL CONTRATISTA** y reembolsados por **LA ENTIDAD** en un plazo máximo de quince (15) días, a partir de su presentación a **LA ENTIDAD**, debidamente aprobado por la **Supervisión**.

La imposición de la servidumbre será realizada durante la etapa de replanteo de obra, debiendo ser aprobada por la **Supervisión** y presentada a **LA ENTIDAD** para su conformidad y su posterior reembolso.

EL CONTRATISTA deberá, asimismo, cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente Contrato.

20.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente Contrato.

20.3 Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS SEGUROS

Dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente póliza de seguros, la cual deberá endosarse a favor de **LA ENTIDAD**:

Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a
ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados
por LA ENTIDAD, de ser el caso. De la cual la cobertura de Responsabilidad Civil
deberá ser por el 20% de dicho valor. Cualquier daño y posterior reclamo que exceda
dicho porcentaje será de cargo de EL CONTRATISTA.

Queda estipulado que con la presentación de la póliza de seguros se debe acompañar la factura que acredite el pago total de la prima acordada entre la aseguradora y EL CONTRATISTA.

El deducible para cada amparo de la póliza EAR es el monto de la perdida indemnizable que invariablemente se deduce de esta y son de cargo de **EL CONTRATISTA**.

El pago de las primas y franquicias correspondientes será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

La póliza de seguros deberá mantenerse vigente hasta la fecha de Recepción de la Obra, incluyendo el Seguro de Responsabilidad Civil, el mismo que deberá mantener su vigencia en tanto el personal de **EL CONTRATISTA** se encuentre laborando en obra durante el período de prueba, garantía y/o levantamiento de observaciones, así como durante la operación experimental.

El incumplimiento en la entrega de las referida Póliza dará lugar a la retención de todo pago.

En caso de siniestro de los suministros, **EL CONTRATISTA** será el responsable de reponer el equipo o material siniestrado, el que deberá ser de la misma calidad, características técnicas y funcionales, a través del presente seguro.

Dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA ENTIDAD**:

- Declaración Jurada de tener vigente y pagado un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 y en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Declaración jurada de mantener vigente, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud, hasta la fecha de Recepción de la Obra, vigencia que deberá mantenerse en relación al personal que se encuentre laborando en obra durante el período de prueba, garantía y/o levantamiento de observaciones, así como durante la operación experimental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

22.1 SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento.

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicita la recepción de la misma. El **Supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por **LA ENTIDAD**, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a **LA ENTIDAD**, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **LA ENTIDAD** designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de **LA ENTIDAD**, necesariamente ingeniero.

22.2 REALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Bajo responsabilidad del Titular de **LA ENTIDAD**, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto a **EL CONTRATISTA** y al **Supervisor** verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Para cumplir con su cometido, el día que el Comité se constituya a obra o antes, **EL CONTRATISTA** debe presentar un Informe de Revisión Final (Compuesto por Ficha Técnica, Planos y Protocolos de Pruebas que muestren la correcta terminación de la obra) efectuada conjuntamente con el **Supervisor**. De no presentarse este informe, el Comité de Recepción efectuará sus labores en base al Informe de Fin de Obra del **Supervisor**.

Asimismo, al concluir la obra, en un plazo de treinta (30) días calendario después de la recepción de la obra, **EL CONTRATISTA** debe editar y entregar al **Supervisor**, en original, tres (3) copias, y en medio magnético, el **Expediente Técnico Final Conforme** a **Obra**, el mismo que será revisado por el **Supervisor** en el plazo de diez (10) días calendario. En caso que el Expediente **no sea encontrado conforme** por el **Supervisor**, éste comunicará sobre dichas observaciones a **EL CONTRATISTA**, el que, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a dicha comunicación, subsanará las observaciones.

De excederse el plazo que tiene el **Supervisor** para la revisión del Expediente y comunicar sus observaciones, no significará que se encuentre conforme, por lo que **EL CONTRATISTA** continuará obligado a la subsanación correspondiente en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Una vez que el Supervisor encuentre conforme el Expediente, luego de la subsanación de las observaciones, **EL CONTRATISTA** hará entrega del original, tres (3) copias, y del medio magnético respectivos con las modificaciones pertinentes.

22.3 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

Si la obra, a juicio del **Supervisor** y del Comité de Recepción se halla correctamente ejecutada conforme a los planos, especificaciones técnicas, así como a las anotaciones en el Cuaderno de Obras, y después de las pruebas que sean necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos, al no encontrarse observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por **EL CONTRATISTA** en el Cuaderno de Obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del Comité, el **Supervisor** y **EL CONTRATISTA** y su Residente.

Asimismo, en el Acta de Recepción de la Obra se fijará la fecha de inicio del periodo de Operación Experimental y se indicará claramente el estado final del montaje, haciéndose constar todos los trabajos de corrección o complementación que **EL CONTRATISTA** debe ejecutar durante el período de operación experimental y Garantía. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo del plazo del Período de Operación Experimental.

22.4 DEFICIENCIAS Y/U OBSERVACIONES

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. **EL CONTRATISTA** dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de **EL CONTRATISTA**, el **Supervisor** ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, **EL CONTRATISTA** solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el **Supervisor** e informado a **LA ENTIDAD**, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con **EL CONTRATISTA** se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del **Supervisor**. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

En caso **EL CONTRATISTA** o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de **LA ENTIDAD** todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. **LA ENTIDAD** se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de **LA ENTIDAD** o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el **Supervisor** verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por **EL CONTRATISTA**, informa de inmediato a **LA ENTIDAD** quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al **CONTRATISTA**. A partir del día siguiente de la mencionada notificación **LA ENTIDAD** asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204 del Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora, para lo cual se aplica la penalidad por mora señalada en la Cláusula Décimo Octava, y puede dar lugar a que **LA ENTIDAD** resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

Si por causas ajenas a **EL CONTRATISTA** la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el artículo 208 del Reglamento, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconoce a **EL CONTRATISTA** los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a **LA ENTIDAD** para que ésta solicite por escrito a **EL CONTRATISTA** las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

22.5 PERÍODO DE OPERACIÓN EXPERIMENTAL

Es un período durante el cual, **EL CONTRATISTA** mantendrá personal técnico en obra para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y corregir los defectos y/u observaciones que se hubieran presentado en la fecha de Recepción de la Obra o durante este período y se proceda a la transferencia a la Empresa Concesionaria, de ser el caso. **EL CONTRATISTA** será el responsable de la totalidad de los costos que demande la operación experimental los mismos que deberá considerar dentro de sus gastos generales.

Comprende un período de treinta (30) días calendarios, cuya fecha de inicio será fijada en el Acta de Recepción de la Obra la cual no excederá de treinta (30) días calendario contado desde la suscripción de dicha Acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

La Liquidación de la Obra se sujetará a lo establecido en los artículos 209, 210 y 211 del Reglamento.

EL CONTRATISTA presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el **Supervisor** presenta a **LA ENTIDAD** sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Con la liquidación se entregará a **LA ENTIDAD** los documentos de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al **CONTRATISTA** para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso **EL CONTRATISTA** no presente la liquidación en el plazo previsto, **LA ENTIDAD** ordena al **Supervisor** la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Reglamento, siendo los gastos a cargo del **CONTRATISTA**. **LA ENTIDAD** notifica la liquidación al **CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Las controversias en relación a los pagos que **LA ENTIDAD** debe efectuar a **EL CONTRATISTA** podrán ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato.

La liquidación de la obra se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados. Y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del Contrato. Asimismo, no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente la vigencia del contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por **LA ENTIDAD** hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** previsto en el contrato.

23.2 DECLARATORIA DE FÁBRICA

Con la liquidación, **EL CONTRATISTA** debe entregar a **LA ENTIDAD** los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso. Si no se cumple con esta obligación, **LA ENTIDAD** la elaborará por cuenta y costo de **EL CONTRATISTA**. A estos documentos se acompañará, cuando corresponda, la declaración jurada del **Supervisor** de haber observado las disposiciones legales y municipales para la construcción de la obra, así como las licencias, autorizaciones y permisos. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor de **EL CONTRATISTA**, una obligación contractual a su cargo.

23.3 DESCUENTOS PREVIOS AL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

Previo al pago de la Valorización de Liquidación Final, se descontarán del importe del mismo, los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra.
- b) Reposición por daños atribuidos a **EL CONTRATISTA**, si hubiera.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación de los adelantos, si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubiera.

23.4 APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La Liquidación Final del Contrato se aprobará por Resolución del Director General de la Dirección General de Electrificación Rural. El procesamiento de la liquidación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 209 del Reglamento.

El pago del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** resultante de la Liquidación Final se efectuará una vez aprobada dicha liquidación mediante la Resolución Directoral correspondiente.

La Liquidación Final del Contrato se aprobará por Resolución de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

El **Supervisor** podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables o por salvaguardar la seguridad de la obra, o si se presentasen causas de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de tres (03) días calendario, por orden del **Supervisor** o de **LA ENTIDAD** el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirán al plazo del contrato, siempre que dicha suspensión no sea motivada por negligencia u omisión de **EL CONTRATISTA**.

Si los trabajos se suspenden por negligencia de **EL CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente las condiciones de seguridad para el personal o para terceros, o por incumplimiento de las órdenes dadas por el **Supervisor**, o por inobservancia de las prescripciones del contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos no será añadido al plazo de entrega de la OBRA, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1 RESOLUCIÓN POR LA ENTIDAD

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, numeral 32.3, literal d), y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley; y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en los casos en que **EL CONTRATISTA**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Para proceder a la resolución del Contrato se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que se le pueda exigir.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** puede solicitar la resolución del contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 164 del Reglamento, en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento.

25.2 REGLAS APLICABLES A LA RESOLUCIÓN

- 25.2.1 La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual LA ENTIDAD resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Contrato, manteniéndose pendiente la garantía por los Adelantos hasta que se efectúe la conciliación de saldos.
- 25.2.2 Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el numeral 25.1 de la Cláusula Vigésima Quinta, LA ENTIDAD cursará una Carta Notarial a EL CONTRATISTA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.
- 25.2.3 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. En tal supuesto, LA ENTIDAD ejecutará la garantía

que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el literal b) del artículo 155 del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

- 25.2.4 LA ENTIDAD puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento a EL CONTRATISTA, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar a EL CONTRATISTA mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- 25.2.5 EL CONTRATISTA seguirá el mismo procedimiento de resolución con relación a LA ENTIDAD.
- 25.2.6 La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el Supervisor, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de LA ENTIDAD y se procede a la Liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento.

25.3 RESOLUCIÓN POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

25.4 Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado dicho procedimiento, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este Contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

- Decreto supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DEL SUMINISTRO DE AGUA Y FLUIDO ELÉCTRICO

El suministro de electricidad en baja tensión y el agua necesaria para los trabajos, así como todas las pruebas que requiera efectuar **LA ENTIDAD**, para verificar el material empleado y la correcta ejecución de la obra, están incluidos en el valor del Contrato y son de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DE LAS FACILIDADES DADAS POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a brindar las facilidades necesarias a terceras personas que realicen obras o trabajos relacionados con la obra, siempre que dichos trabajos no alteren el cronograma o desarrollo normal de las obras bajo su responsabilidad. **LA ENTIDAD** comunicará en forma oportuna a **EL CONTRATISTA** la necesidad de efectuar dichos trabajos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La **Jefatura de Proyectos Norte** de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD** será la responsable de la Administración del presente Contrato, la misma que estará a cargo de su control y supervisión, y con quien **EL CONTRATISTA** coordinará todo lo relacionado con la

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ejecución de la obra, absolviendo las dudas e interpretaciones del presente Contrato, durante todo el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

LA ENTIDAD puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la Obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. Esta intervención económica se realizará y sujetará a lo indicado en el artículo 204 del Reglamento, así como a lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que emita el OSCE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD**: Avenida De Las Artes Sur Nº 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE **EL CONTRATISTA**: [.....], provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Se deja expresamente establecido que **EL CONTRATISTA** no puede negarse a recibir las comunicaciones que **LA ENTIDAD** le curse al domicilio contractual establecido en el presente Contrato, o al que se encuentre vigente en dicho momento en caso se haya variado a través de la suscripción de la correspondiente Cláusula Adicional.

EL CONTRATISTA deberá indicar por escrito a la Administración del Contrato, el horario de atención de sus oficinas de recepción de documentos. Al momento de recibir las comunicaciones de **LA ENTIDAD**, se colocará el respectivo sello de recepción, que deberá mostrar el nombre de **EL CONTRATISTA**, así como la fecha y hora de recepción del documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONFORMIDAD

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
				- LAÁC C	E DEDEDÁ DECISTRADIA
		EN CASO EL CONTRATISTA SI	SIGUIENTE INFORMAC	EMAS S IÓN:	E DEBEKA KEGISTKAK LA
		Nombre o razón social del			Descripción de las
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones
		3 44 44 44 44			3
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plazo)	días calendario
			Total plazo		días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación dobra	e la	
			Fecha de recepción de	la obra	
			Fecha de liquidación de obra	la	
			Número de adicionales obra	de	
			Monto total de los adicio	onales	
		Monto de la obra	Número de deductivos		
			Monto total de los dedu	ctivos	
			Monto total de la obra (s componente de obra)	sólo	

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes		•		•
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				
8		NOMBRE FIRMA V.CT. I.C.				
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO D	EL FUNCIONARIO	COMPETEN	II E	

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²¹	•	Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente -

Presente					
El que se suscribe, [], rep DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUME] siguiente información se sujeta a la vero	[CONSIGNAR TIPO D NTO DE IDENTIDAD],	E DOCL	JMENTO	DE IDI	ENTIDAD] N°
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²³	, ,	Sí		No	
Correo electrónico :		•			•
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPF ²⁴	(- / -	Sí		Nο	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibídem.

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO", su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario" ²⁵.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....]provincia y departamento de Lima.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0013-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

METRADO BASE

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA, DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

 UBICACIÓN: LORETO
 Fecha: Enero-2021

 T.C. (S/./US\$):3,642

SECCION OBRA	DESCRIPCIÓN	I. GENERACIÓN FOTOVOLTAICA	II. RED SECUNDARIA	TOTAL
Α	TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES			
В	TOTAL MONTAJE ELECTROMECÁNICO			
С	TOTAL OBRA CIVILES			
D	TRANSPORTE DE MATERIALES			
E	COSTO DIRECTO			
F	GASTOS GENERALES			
G	UTILIDADES (8 % del CD)			
Н	PRESUPUESTO SIN IGV S/.			
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)			
J	PRESUPUESTO DE OBRA CON IGV S/.			

METRADO BASE

SECCIÓN I: SISTEMA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICO

PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA, DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL

MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

UBICACIÓN: LORETO Fecha: Enero-2021

T.C. (S/./US\$):3,642

SECCION OBRA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
Α	TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES	
В	TOTAL MONTAJE ELECTROMECÁNICO	
С	TOTAL OBRA CIVILES	
D	TRANSPORTE DE MATERIALES	
E	COSTO DIRECTO	
F	GASTOS GENERALES	
G	UTILIDADES (8 % del CD)	
Н	PRESUPUESTO SIN IGV S/.	
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)	
J	PRESUPUESTO DE OBRACON IGV S/.	

METRADO BASE

SECCIÓN II: REDES SECUNDARIAS

PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA, DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

UBICACIÓN: LORETO Fecha: Enero-2021

T.C. (S/./US\$):3.642

		1.6. (3/./03\$).3,042
SECCION OBRA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
Α	TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES	
В	TOTAL MONTAJE ELECTROMECÁNICO	
С	TOTAL OBRA CIVILES	
D	TRANSPORTE DE MATERIALES	
E	COSTO DIRECTO	
F	GASTOS GENERALES	
G	UTILIDADES (8 % del CD)	
н	PRESUPUESTO SIN IGV S/.	
ı	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)	
J	PRESUPUESTO DE OBRACON IGV S/.	

METRADO BASE

"CREACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN —
DEPARTAMENTO DE LORETO"

UBICACIÓ! LORETO

PARTE I: SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRALIZADO

	A SUMMINISTRO DE MATERIALES			T.C. (C./ / c): - 2	
SECCION:	A - SUMINISTRO DE MATERIALES			T.C. (S/ / \$): 3	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	*	TRADO	PRECIO 🖵	PRECIO
		UND	Cantid	UNITARIO	PARCIAL
1.00	UNIDAD DE GENERACION				
1.01	Modulo Fotovoltaico de 400 Wp, 72 celdas	u	78.00		
1.02	Soporte con perfiles Al 2x6 - módulos FV 72 celdas	u	2.00		
1.03	Soporte con perfiles Al 3x6 - módulos FV 72 celdas	u	3.00		
1.04	Caja de paralelaje 3 entradas una salida	u	5.00		
1.05	Par de terminales tipo MC4, macho y hembra	par	26.00		
1.06	Cinta señalizadora cable electrico subterraneo 150 mm ancho	·····	202.85		
1.00	SUB TOTAL - 1	m	202.63		
2.00	UNIDAD INTEGRADA DE ACUMULACIÓN, POTENCIA Y CONTROL				
	Unidad Integrada de Acumulación, Potencia y Control, con Contenedor compuesto de:				
2.01	- 68 Celdas de LiFePO4, 48 Vdc, 1.5 kWh	u	1.00		
2.01	- 3 Inversores 7000 VA, 48Vdc/240 Vac, 60Hz	u	1.00		
	- 7 Controladores de carga MPPT 100 A, 300 Vdc				
	SUB TOTAL - 2				
3.00	CABLES Y CONDUCTORES	1		T	
3.01	Cable Solar 6 mm2 unipolar color rojo o negro (según la polaridad)	m	237.90		
3.02	Cable NYY, 1 kV, 2-1 x 16 mm², color negro y rojo	m	128.12		
3.03	Conductor Autoportante de Aluminio 3x35+16+ NA25 mm²	m	14.27		
3.04	Cable NYY, 1 kV, 1 x 16 mm ²	m	14.00		
3.05	Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 25 mm², para Puesta a Tierra	m	235.85		
3.06	Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 50 mm², para Puesta a Tierra	m	56.00		
3.07	Cable TW 10 AWG Puesta a tierra paneles fotovoltaicos	m	170.00		
3.08	Cable TW 14 AWG amarillo (aterramiento)	m	15.60	***************************************	
3.09	Cable TW 14 AWG - inst. interiores	m	79.20		
3.10	Cable TW 12 AWG - inst. interiores	m	14.00		
	SUB TOTAL - 3				
4.00	EQUIPAMIENTO DE LA SUBESTACION				
4.01	Trasformador de Aislamiento 3Ø de 25 kVA; 380-220 / 400-230 V	u	1.00		
4.02	Tablero de Distribución Completo Trifasico de 25 kVA; 380-220V	u	1.00		
4.03	Cruceta de madera tratada de 90 mm x 254 mm x 2,40 m	u	2.00		
4.04	Perno de A°G° de 19 mm Ø x 508 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00		
4.04			4.00		
	Perno de A°G° de 16 mm Ø x 356 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u			
4.06 4.07	Fleje de acero inoxidable de 19 mm provisto de hebilla	m	2.00		
4.07	Perfil "C" de A°G° de 76 x 38 x 6,35 mm y 0,60 m de longitud Arandela Cuadrada Plana de A°G°, 76 x 76 x 5 mm, Agujero de 21 mm Ø	u u	2.00 4.00	***************************************	
4.00	SUB TOTAL - 4		4.00		
				<u> </u>	
5.00	CASETA DE FUERZA			1	
5.01	Canaleta de PVC de 130 x 310 x 50 mm, provisto de tornillo autoperforante y arandela de neopreno	m	3.00		
	Canaleta de PVC de 100 x 280 x 50 mm, provisto de tornillo autoperforante y arandela de				
5.02	neopreno	m	3.55		
5.03	Perno Ojo de A°G° de 16 mm Ø x 254 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00		
5.04	Perno Ojo de A°G° de 16 mm ∅ x 305 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00		
5.05	Arandela Cuadrada Plana de A° G°, 57 x 57 x 5 mm, Agujero de 18 mm Ø	u	2.00		
5.06	Arandela Cuadrada Curva de A° G°, 57 x 57 x 5 mm, Agujero de 18 mm Ø	u	2.00		
5.07	Correa Plástica de Amarre, color negro	u	8.00		
5.08	Grapa de Anclaje Cónica para Conductor de Aleación de Aluminio de 25 mm2	u	2.00		
	SUB TOTAL - 5				



	PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA Pararrayos Franklin Tetrapuntal de Bronce Forjado-Cromado 01 punta grande, 03 puntas chicas y			
6.01	01 conector forjado de Bronce	u	4.00	
6.02	Mastil de Ø 2"x6m de F°G°, incluye acople en F°G°	u	4.00	
6.03	Base mastil de 6m, en A°G° y 1/8" x 0,25 m x 0,25 m inc. dado de 3/8"	u	4.00	
6.04	Electrodo de Acero Recubierto de Cobre de 16 mm Ø x 2,40 m	u	8.00	
6.05	Caja de registro de polipropileno para toma de tierra, de 320x320 mm, con tapa de registro	u	8.00	
6.06	Conector de Bronce para Electrodo de 16 mm ø y Conductor de Cobre Recocido Cableado de 25 mm²	u	4.00	
6.07	Conector de Bronce para Electrodo de 16 mm ø y Conductor de Cobre Recocido Cableado de 50 mm²	u	4.00	
6.08	Conector de Cobre tipo Perno Partido para Conductor de Cobre Recocido Cableado de 25 mm²	u	4.00	
6.09	Tuberia Electrica PVC-SAP Ø 1" x 3,0 m	u	4.00	
6.10	Curva PVC-SAP Ø 1"	u	4.00	
6.11	Capsula P/soldadura Exotérmica con unión tipo "T" y "X"	cjto	30.00	
6.12	Molde, Tipo CC-2, Cable - Cable 25 mm2	cjto	1.00	
	SUB TOTAL - 6			
7.00	INSTALACIONES INTERIORES SALA ELECTRICA			
7.04				
7.01	Caja de pase de PVC 100 x 100 x 70 mm	u	1.00	
7.01	Caja de pase de PVC 100 x 100 x 70 mm Caja Pase Octogonal 3/4"	u u	1.00 2.00	
7.02	Caja Pase Octogonal 3/4"	u	2.00	
7.02 7.03	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4	u u	2.00 5.00	
7.02 7.03 7.04	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A	u u u	2.00 5.00 1.00	
7.02 7.03 7.04 7.05	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A Tomacorriente universal doble L/T Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en	u u u	2.00 5.00 1.00 3.00	
7.02 7.03 7.04 7.05 7.06	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A Tomacorriente universal doble L/T Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en PVC 220V	u u u u	2.00 5.00 1.00 3.00 1.00	
7.02 7.03 7.04 7.05 7.06 7.07	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A Tomacorriente universal doble L/T Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en PVC 220V Lampara de emergencia 2x9 LED 4W	u u u u	2.00 5.00 1.00 3.00 1.00	
7.02 7.03 7.04 7.05 7.06 7.07 7.08	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A Tomacorriente universal doble L/T Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en PVC 220V Lampara de emergencia 2x9 LED 4W Artefacto Hermetico a Prueba de Humedad de 36W	u u u u u	2.00 5.00 1.00 3.00 1.00 1.00	
7.02 7.03 7.04 7.05 7.06 7.07 7.08 7.09	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A Tomacorriente universal doble L/T Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en PVC 220V Lampara de emergencia 2x9 LED 4W Artefacto Hermetico a Prueba de Humedad de 36W Tubo PVC - SEL Ø 3/4"	u u u u u u u	2.00 5.00 1.00 3.00 1.00 1.00 1.00 36.00	
7.02 7.03 7.04 7.05 7.06 7.07 7.08 7.09 7.10	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A Tomacorriente universal doble L/T Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en PVC 220V Lampara de emergencia 2x9 LED 4W Artefacto Hermetico a Prueba de Humedad de 36W Tubo PVC - SEL Ø 3/4" Curva PVC - SEL Ø 3/4"	u u u u u u m u u	2.00 5.00 1.00 3.00 1.00 1.00 1.00 36.00 13.00	
7.02 7.03 7.04 7.05 7.06 7.07 7.08 7.09 7.10 7.11	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A Tomacorriente universal doble L/T Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en PVC 220V Lampara de emergencia 2x9 LED 4W Artefacto Hermetico a Prueba de Humedad de 36W Tubo PVC - SEL Ø 3/4" Curva PVC - SEL Ø 3/4" Union PVC - SEL Ø 3/4"	u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	2.00 5.00 1.00 3.00 1.00 1.00 1.00 36.00 13.00 10.00	
7.02 7.03 7.04 7.05 7.06 7.07 7.08 7.09 7.10 7.11 7.12	Caja Pase Octogonal 3/4" Caja Universal PVC 2x4 Interruptor simple 10 A Tomacorriente universal doble L/T Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en PVC 220V Lampara de emergencia 2x9 LED 4W Artefacto Hermetico a Prueba de Humedad de 36W Tubo PVC - SEL Ø 3/4" Curva PVC - SEL Ø 3/4" Union PVC - SEL Ø 3/4" Conector PVC - SEL Ø 3/4"	u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	2.00 5.00 1.00 3.00 1.00 1.00 1.00 36.00 13.00 10.00 8.00	

METRADO BASE

PROYECTO: "CREACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN — DEPARTAMENTO DE LORETO"

UBICACIÓN: LORETO

PARTE I: SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRALIZADO

TENA	DECCRIPCIÓN DE DADTIDAS		ETRADO 🖵	PRECIO	PRECIO
ITEM 💆	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UND	TOTAL	UNITARIO	PARCIAL
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Replanteo Topografico y Elaboracion de Ingenieria de Detalle del Sistema Fotovoltaico	u	1.00		
1.02	Centralizado (Incluye despeje de accesos y area Generacion Fotovoltaica) Cartel de Obra	u	1.00		
1.02	Monitoreo e Inspección del Ministerio de Cultura (MC)	glb	1.00		
	Programa de Monitoreo Ambiental (Incluye Central de Generación Fotovoltaica y Red				
1.04	Secundaria)	glb	1.00		
1.05	Programa de Manejo de Residuos	glb	1.00		
1.06	Programa de Talleres de Información y de Medidas Preventivas y/o Correctivas	glb	1.00		
	SUB TOTAL - 1				
2.00	TRANSPORTE DE MATERIALES A PUNTO DE INSTALACIÓN				
2.01	Transporte de Módulo Fotovoltaico, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin	u	78.00		
	Acceso Carrozable				
2.02	Transporte de Estructura de soporte con perfiles de aluminio para 2x6 módulos	u	2.00		
	fotovoltaicos, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable				
2.03	Transporte de Estructura de soporte con perfiles de aluminio para 3x6 módulos	u	3.00		
	fotovoltaicos, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable				
2.04	Transporte de Contenedor en A°G° para la Unidad Integrada, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	u	1.00		
2.05	Transporte accesorios de la unidad de generación (caja de paralelaje, terminales tipo	مالہ	1.00		
2.05	MC4 y cinta señalizadora del cable subterraneo), de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	glb	1.00		
2.06	Transporte de Controlador de Carga, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	u	7.00		
	Transporte de Acumuladores de Celdas de LiFePO4, de Almacen a Punto de Izaje en				
2.07	Terreno Llano sin Acceso Carrozable	u	68.00		
	Transporte del Inversor, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso				
2.08	Carrozable	u	3.00		
	Transporte de Cable Solar de 6mm2 unipolar, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno				
2.09	Llano sin Acceso Carrozable	m	237.90		
	Transporte de Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 25 mm² y 50 mm² , para				
2.10	Puesta a Tierra, en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	m	291.85		
	Transporte de conductores de cobre y autoportante, de Almacen a Punto de Izaje en				
2.11	Terreno Llano sin Acceso Carrozable	m	284.51		
	Transporte de Conductor de cobre TW, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin				
2.12	Acceso Carrozable	m	108.80		
	Transporte de Trasformador de Aislamiento 3Ø de 25 kVA; 380-220 / 400-230 V, de				
2.13	Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	u	1.00		
0.44	Transporte de Tablero de Distribución Completo Trifasico de 25 kVA; 380-220V, de	***************************************	4.00		
2.14	Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	u	1.00		
	Transporte de materiales y accesorios para el armado de la subestacion (cruceta de				
2.15	madera, pernos, fleje de acero, perfil "C" y arandelas), de Almacen a Punto de Izaje en	glb	1.00		
	Terreno Llano sin Acceso Carrozable	0 -			
	Transporte de materiales y accesorios para las Instalaciones de la caseta de fuerza				
2.16	(canaletas, pernos, arandelas, correa plastica y grapas de anclaje), de Almacen a Punto	glb	1.00		
	de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable				
	Transporte de materiales del pararrayo y puestas a tierra (pararrayos, mastil, electrodos,				
2.17	caja de registro, conectores, tuberias, insumos y consumibles soldadura exotermica	glb	1.00		
	para PAT), de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	B.~	2.00		

2.18	Transporte de materiales y accesorios para las instalaciones electricas interiores de la	glb	1.00		
	Sala Electrica, de Almacen a Punto de Izaje en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	_	1.00		
	SUB TOTAL - 2				
3.00	UNIDAD DE GENERACION				
3.01	Instalación de estructuras de soporte de 2 x 6 (12) módulos, tipo 1	u	2.00		
3.02	Instalación de estructuras de soporte de 3 x 6 (18) módulos, tipo 2	u	3.00		
3.03	Instalación de string de generación - 6 modulos en serie	u	13.00		
3.04	Instalación de caja de paralelaje de 3 entradas	u	5.00		
0.01	SUB TOTAL - 3		5.50		

4.00	UNIDAD INTEGRADA DE ACUMULACIÓN, POTENCIA Y CONTROL			
	Instalación de controlador de carga y braker asociado			
	Unidad Integrada de Acumulación, Potencia y Control, con Contenedor compuesto de:			
	- 68 Celdas de LiFePO4, 48 Vdc, 1.5 kWh			
4.01	- 3 Inversores 7000 VA, 48Vdc/240 Vac, 60Hz	u	1.00	
	- 7 Controladores de carga MPPT 100 A, 300 Vdc			
	SUB TOTAL -	4		
5.00 5.01	TENDIDO DE CONDUCTORES EN PISO Y CANALETAS Cableado y conexionado del conductor tipo solar 1-1x6 mm²	m	237.90	
5.02	Excavación en Terreno Tipo I (Arcilloso y Conglomerado)	m3	10.03	
5.02	Tendido y conexionado del conductor NYY 1 kV, 2-1 x 16 mm²	m	128.12	
5.04	Relleno y compactación con tierra de excavación original	m3	8.82	***************************************
5.05	Relleno y Compactación de Puesta a Tierra con Material Adecuado	m3	1.25	
***************************************	Tendido de Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 25 mm², incluye soldadura	1113	1.23	
5.06	exotermica	m	235.85	
5.07	Instalacion del Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 50 mm²	m	56.00	
0.0.	SUB TOTAL -			
				l
6.00	EQUIPAMIENTO SUBESTACION DE AISLAMIENTO			
6.01	Instalación del Armado STB S.E. 3ø, Biposte (No incluye PAT)	u	1.00	
	SUB TOTAL -	 6		
				I
7.00	INSTALACIONES INTERIORES			
7.01	Instalación de tablero general, para las instalaciones interiores	u	1.00	
7.02	Instalación de tomacorrientes, luminarias, e interruptores	cjto	1.00	
7.03	Instalación de conductores TW en pared	m	93.20	
7.04	Instalación de extintores portátiles y alumbrados de emergencia	cjto	1.00	
	SUB TOTAL -	7		
8.00	INSTALACIÓN DE PUESTAS A TIERRA Y PARARRAYOS			
8.01	Excavación en Terreno Tipo I (Arcilloso y Conglomerado)	m3	83.96	
8.02	Instalación de Puesta a Tierra Tipo PAT-1 con un Electrodo Vertical	u	8.00	***************************************
8.03	Relleno y Compactación de Puesta a Tierra con Material Adecuado	m3	83.65	
8.04	Instalación de Pararrayo	u	4.00	
	SUB TOTAL -	8		
9.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO			
9.00 9.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO Prueba y Puesta en Servicio de la Central Fotovoltaica	sist.	1.00	
9.01				
	Prueba y Puesta en Servicio de la Central Fotovoltaica	sist.	1.00	
9.01 9.02	Prueba y Puesta en Servicio de la Central Fotovoltaica Expediente Técnico Final Conforme a Obra de la Central Fotovoltaica (1 Original + 3			
9.01	Prueba y Puesta en Servicio de la Central Fotovoltaica Expediente Técnico Final Conforme a Obra de la Central Fotovoltaica (1 Original +3 Copias), incluye la presentacion digitalizada de textos y planos en CD	sist.	1.00	
9.01 9.02	Prueba y Puesta en Servicio de la Central Fotovoltaica Expediente Técnico Final Conforme a Obra de la Central Fotovoltaica (1 Original + 3 Copias), incluye la presentacion digitalizada de textos y planos en CD Capacitación de manejo y uso eficiente de la energia	sist.	1.00	

METRADO BASE

PROYECTO "CREACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO"

UBICACIÓI LORETO

PARTE I: SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRALIZADO

		М	ETRADO	PRECIO	PRECIO
ITEM •	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	→ UND	CANTIDAD	UNITARIO	PARCIAL
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Trazo durante la ejecucion de la obra	día	2.00		
	SUB	TOTAL - 1			
2.00	CASA DE FUERZA				
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.01	Excavación a mano en Terreno Normal	m3	17.46		
2.02	Eliminación Manual de Material Excedente	m3	21.82		
	CONCRETO SIMPLE				
2.03	Concreto F´C = 100 Kg/cm2 (Solado), c/Cemento Tipo V	m2	9.15		
	CONCRETO ARMADO: PEDESTALES Y ZAPATAS				
2.04	Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V	m3	5.13		
2.05	Encofrado y Desencofrado	m2	15.52		
2.06	Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/cm2	kg	317.41		
	CONCRETO ARMADO: VIGAS				
2.07	Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V	m3	1.68		
2.08	Encofrado y Desencofrado	m2	14.91		
2.09	Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/cm2	kg	220.72		
	CONCRETO ARMADO: LOSAS DE INGRESO H=0.20	***************************************			
2.10	Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V	m3	0.79		
2.11	Encofrado y Desencofrado	m2	2.10		
	CARPINTERIA DE MADERA TRATADA Y PRESERVADA		***************************************		
2.12	Tijeral de Madera Con Cerchas Tipo II (Suministro e Instalación)	und	3.00		
2.13	Columna de madera 6"x6"x13' - 3" (suministro e instalación)	und	8.00		
2.14	Columna de madera 8"x8"x4' 7" (suministro e instalación)	und	1.00		
2.15	Vigas de madera 4"x6" - 4"x8" y 2"x4" (suministro e instalación)	p2	110.59		
2.16	Pisos - escalera y barandas de madera	p2	581.40		
	COBERTURAS				
2.17	Cobertura Con calamina (Suministro e Instalacion)	m2	32.01		
2.18	Cumbrera de calamina (Suministro e Instalacion)	m	6.48		
2.19	Correas de Madera 2"x3" (Suministro Habilitacion e Instalacion)	p2	127.53		
	SUB.	TOTAL - 2			
3.00	CIMENTACION DE SOPORTES PARA PANELES FOTOVOLTAICOS				
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		0.10		
3.01	Excavación a mano en Terreno Normal	m3	0.18	***************************************	
3.02	Eliminación Manual de Material Excedente	m3	0.05		
2.02	CONCRETO ARMADO: BASES DE LOS PANELES FOTOVOLTAICOS		10.04		
3.03	Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V	m3	10.94		
3.04	Encofrado y Desencofrado	m2	57.84		
3.05	Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/cm2	kg TOTAL - 3	1,734.00		
	305	IOIAL 3			
	CERCOS PERIMÉTRICOS				
4.00					
4.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
4.00	Excavación a mano en Terreno Normal	m3	16.18		
			16.18 20.22		
4.01	Excavación a mano en Terreno Normal	m3 m3			
4.01	Excavación a mano en Terreno Normal Eliminación Manual de Material Excedente LOSA DE INGRESO	m3			
4.01 4.02	Excavación a mano en Terreno Normal Eliminación Manual de Material Excedente		20.22	*******************************	80480-8080-8080-8080-8080-8080-8080-808
4.01 4.02 4.03	Excavación a mano en Terreno Normal Eliminación Manual de Material Excedente LOSA DE INGRESO Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V	m3	20.22		
4.01 4.02 4.03	Excavación a mano en Terreno Normal Eliminación Manual de Material Excedente LOSA DE INGRESO Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V Encofrado y Desencofrado	m3 m3 m2	20.22		
4.01 4.02 4.03 4.04	Excavación a mano en Terreno Normal Eliminación Manual de Material Excedente LOSA DE INGRESO Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V Encofrado y Desencofrado CONCRETO SIMPLE Y ARMADO: BASE DE POSTES METALICOS	m3	20.22 0.79 2.10		
4.01 4.02 4.03 4.04 4.05	Excavación a mano en Terreno Normal Eliminación Manual de Material Excedente LOSA DE INGRESO Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V Encofrado y Desencofrado CONCRETO SIMPLE Y ARMADO: BASE DE POSTES METALICOS Concreto F'C = 100 Kg/cm2 (Solado), c/Cemento Tipo V	m3 m3 m2 m2	20.22 0.79 2.10 8.88		
4.01 4.02 4.03 4.04 4.05	Excavación a mano en Terreno Normal Eliminación Manual de Material Excedente LOSA DE INGRESO Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V Encofrado y Desencofrado CONCRETO SIMPLE Y ARMADO: BASE DE POSTES METALICOS Concreto F'C = 100 Kg/cm2 (Solado), c/Cemento Tipo V Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V	m3 m3 m2 m2	20.22 0.79 2.10 8.88		
4.01 4.02 4.03 4.04 4.05 4.06	Excavación a mano en Terreno Normal Eliminación Manual de Material Excedente LOSA DE INGRESO Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V Encofrado y Desencofrado CONCRETO SIMPLE Y ARMADO: BASE DE POSTES METALICOS Concreto F'C = 100 Kg/cm2 (Solado), c/Cemento Tipo V Concreto F'C=210 Kg/cm2, c/Cemento Tipo V CONCRETO SIMPLE Y ARMADO: SARDINELES	m3 m2 m2 m2	20.22 0.79 2.10 8.88 6.39		

	CARPINTERIA METALICA			
4.10	Panel de Malla Tejida Galvanizada N° 8 cocada 2"X2" - 2.50x2.40 m, incluye L 1½"x1½"x3/16" soldado y 6 PL 2"x2"x1/4"	und	63.00	
4.11	Poste Metalico de Tubo Ø 2"x 3 m, STD	und	88.00	
4.12	Tubo Rectangular 2" x 1" x 1/16" x 0,4,0 m	und	88.00	
4.13	Puerta de Ingreso Metalica 2,50 m x 2,40 m; Incl. Cerradura Para Candado (Sum. e Inst.)			
4.14	Tres Hileras de Alambre de Puas Con Angulo 1 1/2" x 1/4"@ 45°	m	480.00	
4.15	Suministro e instalacion de pernos 1/2"x35 cm inc 03 tuerca y 02 arandelas	und	59.00	
4.16	Suministro e instalacion de pernos 3/8"x25 cm inc 03 tuerca y 02 arandelas	und	118.00	
4.17	Suministro e instalacion de platinas metalicas e = 6mm	und	15.00	
4.18	Suministro e instalacion de cartelas metalicas e = 6mm	und	79.00	
4.19	Suministro e instalacion de rigidizador de columnas e = 6mm	und	15.00	
4.20	Suministro e instalacion de insertos metalicos segun diseño	und	59.00	
	SUB TOTAL - 4	4		
	TOTAL OBRAS CIVILES (S/.)		

METRADO BASE

PROYECTO "CREACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN —
DEPARTAMENTO DE LORETO"

UBICACIÓI LORETO

PARTE I: SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRALIZADO SECCIÓN: D - TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA

SECCIÓN:	D - TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	М	TRADO	PRECIO	PRECIO
IILIVI	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UND	Cantid	UNITARIO	PARCIAL
1.00	UNIDAD DE GENERACION				
1.01	Modulo Fotovoltaico de 400 Wp, 72 celdas	u	78.00		
1.02	Soporte con perfiles Al 2x6 - módulos FV 72 celdas	u	2.00		
1.03	Soporte con perfiles Al 3x6 - módulos FV 72 celdas	u	3.00		
1.04	Caja de paralelaje 3 entradas una salida	u	5.00		
1.05	Par de terminales tipo MC4, macho y hembra	par	26.00		
1.06	Cinta señalizadora cable electrico subterraneo 150 mm ancho	m	202.85		
	SUB TOTAL - 1		202.03		
				L	
2.00	UNIDAD INTEGRADA DE ACUMULACIÓN, POTENCIA Y CONTROL				
	Unidad Integrada de Acumulación, Potencia y Control, con Contenedor compuesto de:				
0.04	- 68 Celdas de LiFePO4, 48 Vdc, 1.5 kWh		1 00		
2.01	- 3 Inversores 7000 VA, 48Vdc/240 Vac, 60Hz	u	1.00		
	- 7 Controladores de carga MPPT 100 A, 300 Vdc				
	SUB TOTAL - 2	2	•		
3.00	<u>CABLES Y CONDUCTORES</u>			T	
3.01	Cable Solar 6 mm2 unipolar color rojo o negro (según la polaridad)	m	237.90		
3.02	Cable NYY, 1 kV, 2-1 x 16 mm², color negro y rojo	m	128.12		
3.03	Conductor Autoportante de Aluminio 3x35+16+ NA25 mm²	m	14.27		
3.04	Cable NYY, 1 kV, 1 x 16 mm ²	m	14.00		
3.05	Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 25 mm², para Puesta a Tierra	m	235.85		
3.06	Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 50 mm², para Puesta a Tierra	m	56.00		
3.07	Cable TW 10 AWG Puesta a tierra paneles fotovoltaicos Cable TW 14 AWG amarillo (aterramiento)	m m	170.00 15.60		
3.09	Cable TW 14 AWG - inst. interiores	m	79.20		
3.10	Cable TW 12 AWG - inst. interiores	m	14.00		
	SUBTOTAL - S	•			
4.00	EQUIPAMIENTO DE LA SUBESTACION				
4.01	Trasformador de Aislamiento 3Ø de 25 kVA; 380-220 / 400-230 V	u	1.00		
4.02	Tablero de Distribución Completo Trifasico de 25 kVA; 380-220V	u	1.00		
4.03	Cruceta de madera tratada de 90 mm x 254 mm x 2,40 m	u	2.00		
4.04	Perno de A°G° de 19 mm Ø x 508 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00		
4.05	Perno de A°G° de 16 mm Ø x 356 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	4.00		
4.06	Fleje de acero inoxidable de 19 mm provisto de hebilla	m	2.00		
4.07	Perfil "C" de A°G° de 76 x 38 x 6,35 mm y 0,60 m de longitud	u	2.00		
4.08	Arandela Cuadrada Plana de A° G°, 76 x 76 x 5 mm, Agujero de 21 mm Ø	u	4.00		
	SUB TOTAL - 4	1			
5.00	CASETA DE FUERZA Canaleta de PVC de 130 x 310 x 50 mm, provisto de tornillo autoperforante y arandela de			1	
5.01	neopreno	m	3.00		
5.02	Canaleta de PVC de 100 x 280 x 50 mm, provisto de tornillo autoperforante y arandela de	m	3.55		
	neopreno				
5.03	Perno Ojo de A°G° de 16 mm Ø x 254 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00		
5.04	Perno Ojo de A°G° de 16 mm Ø x 305 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00		
5.05 5.06	Arandela Cuadrada Plana de A° G°, 57 x 57 x 5 mm, Agujero de 18 mm Ø Arandela Cuadrada Curva de A° G°, 57 x 57 x 5 mm, Agujero de 18 mm Ø	u	2.00		
5.07	Correa Plástica de Amarre, color negro	u	8.00		
5.08	Grapa de Anclaje Cónica para Conductor de Aleación de Aluminio de 25 mm2	u	2.00		
	SUB TOTAL - 5				

	PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA Descriptor Franklin Tetrapuntal de Prance Foriado Cromado 01 punto grando 02 puntos				1
.01	Pararrayos Franklin Tetrapuntal de Bronce Forjado-Cromado 01 punta grande, 03 puntas chicas y 01 conector forjado de Bronce	u	4.00	L	
5.02	Mastil de Ø 2"x6m de F°G°, incluye acople en F°G°	u	4.00		
5.03	Base mastil de 6m, en A°G° y 1/8" x 0,25 m x 0,25 m inc. dado de 3/8"	u	4.00		
6.04	Electrodo de Acero Recubierto de Cobre de 16 mm Ø x 2,40 m	u	8.00		
6.05	Caja de registro de polipropileno para toma de tierra, de 320x320 mm, con tapa de registro	u	8.00		
6.06	Conector de Bronce para Electrodo de 16 mm ø y Conductor de Cobre Recocido Cableado de 25 mm²	u	4.00		
6.07	Conector de Bronce para Electrodo de 16 mm ø y Conductor de Cobre Recocido Cableado de 50 mm²	u	4.00		
6.08	Conector de Cobre tipo Perno Partido para Conductor de Cobre Recocido Cableado de 25 mm²	u	4.00		
6.09	Tuberia Electrica PVC-SAP Ø 1" x 3,0 m	u	4.00		
6.10	Curva PVC-SAP Ø 1"	u	4.00		
6.11	Capsula P/soldadura Exotérmica con unión tipo "T" y "X"	cjto	30.00		
6.12	Molde, Tipo CC-2, Cable - Cable 25 mm2	cjto	1.00		
	SUB TOTAL - 6				
7.00	INSTALACIONES INTERIORES SALA ELECTRICA				T
7.01	Caja de pase de PVC 100 x 100 x 70 mm	u	1.00		
7.02	Caja Pase Octogonal 3/4"	u	2.00		
7.03	Caja Universal PVC 2x4	u	5.00		
7.04	Interruptor simple 10 A	u	1.00		
7.05	Tomacorriente universal doble L/T	u	3.00	Ĭ	
7.06	Tablero Distribucion equipado con Interruptor Termognetico de 1-2x20A, 3-2x16A y Tablero en PVC 220V	u	1.00	l	
7.07	Lampara de emergencia 2x9 LED 4W	u	1.00		
7.08	Artefacto Hermetico a Prueba de Humedad de 36W	u	1.00		
7.09	Tubo PVC - SEL Ø 3/4"	m	36.00		
7.10	Curva PVC - SEL Ø 3/4"	u	13.00		
7.11	Union PVC - SEL Ø 3/4"	u	10.00		
7.12	Conector PVC - SEL Ø 3/4"	u	8.00		
7.13	Abrazadera de 3/4" con 2 orejas de 2 mm	u	45.00		
7.14	Extintor C.I. Polvo Quimico Seco ABC 12 kg	u	1.00	······	
	SUB TOTAL - 7		1.00		
8.00	CARPINTERIA DE MADERA TRATADA Y PRESERVADA				
8.01	Tijeral de Madera Con Cerchas Tipo II	u	3.00		
8.02	Columna de madera 6"x6"x13' - 3"	u	8.00		***************************************
8.03	Columna de madera 8"x8"x4' 7"	u	1.00		
8.04	Vigas de madera 4"x6" - 4"x8" y 2"x4"	p2	110.59		
8.05	Pisos - escalera y barandas de madera	p2	581.40		
	SUB TOTAL - 8				
9.00	COMPONENTES DEL CERCO PERIMÉTRICO				1
9.01	Panel de Malla Tejida Galvanizada N° 8 cocada 2"X2" - 2.50x2.40 m, incluye L 1½"x1½"x3/16" soldado y 6 PL 2"x2"x1/4"	cjto	63.00		
9.02	Poste Metalico de Tubo Ø 2"x 3 m, STD	u	88.00		
9.03	Tubo Rectangular 2" x 1" x 1/16" x 0,4,0 m	u	88.00		
9.04	Puerta de Ingreso Metalica 2,50 m x 2,40 m; Incl. Cerradura Para Candado	cjto	1.00		
9.05	Hileras de Alambre de Puas Con Angulo (Tres) 1 1/2" x 1/4"@ 45°	m	480.00		***************************************
	SUB TOTAL - 9				

METRADO BASE

PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA, DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL

MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

UBICACIÓN: LORETO

PARTE II: REDES SECUNDARIAS
SECCION A: SUMINISTRO DE MATERIAI ES

SECCION A: SUMINISTRO DE MATERIALES

T.C. (S//\$): 3.642

SECCIO	N A: SUMINISTRO DE MATERIALES	T.C. (S//\$): 3.642						
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	Ml	ETRADO	соѕто	TOTAL			
~	▼	Uni 🔻	Cant.	UNITARIO -	S/.	7		
1.00	POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO							
1.01	Poste de Fibra de Vidrio de 9 m/300 daN	u	99.00					
	SUB-TOTAL 1:							
2.00	CABLES Y CONDUCTORES DE ALUMINIO							
2.01	Conductor Autoportante de Aluminio 3x16+16+ NA25 mm²	km	2.75					
2.02	Conductor Autoportante de Aluminio 1x16+ NA25 mm² SUB-TOTAL 2:	km	0.79					
3.00	ACCESORIOS DE CABLES AUTOPORTANTES							
3.01	Grapa de Suspensión Angular para Conductor de Aleacion de Aluminio de 25 mm2	u	52.00					
3.02	Grapa de Anclaje Cónica para Conductor de Aleación de Aluminio de 25 mm2	u	94.00					
3.03	Conector para Al 25 mm², para Neutro Desnudo, tipo Cuña	u	14.00					
3.04	Conector Aislado para Al 16-35 mm2, para Fase Aislada, tipo Perforación	u	42.00					
3.05	Correa Plástica de Amarre, color negro	u	459.00					
3.06	Cinta Autofundente para extremo de cable SUB-TOTAL 3:	m	5.70					
4.00	CABLES Y CONDUCTORES DE COBRE							
4.01	Conductor de Cobre Recocido, tipo N2XY, Bipolar, 2 x 2,5 mm2	m	44.00					
4.02	Conductor de Cobre Concéntrico, 2 x 4 mm2, con aislamiento y cubierta de PVC	m	1,955.00					
4.03	Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 25 mm², para Puesta a Tierra	m	302.00					
	SUB-TOTAL 4:							
5.00	LUMINARIAS, LAMPARAS Y ACCESORIOS							
5.01	Pastoral tubo A°G° 38 mm Ø interior, 500 mm avance horizontal, 720 mm altura y 5° inclinación, provisto de 2 abrazaderas dobles para poste de fibra de vidrio	u	22.00					
5.02	Luminaria LED de 27 W	u	22.00					
5.03	Portafusible Unipolar 220 V, de 5 A, provisto con fusible de 1 A	u	22.00					
5.04	Conector Bimetálico para Al 25 mm2 / Cu 4-10 mm2, para Neutro Desnudo, tipo Cuña	u	22.00					
5.05	Conector Bimetalico Aislado, para Al 16-35 mm2 / Cu 4-10 mm2, para Fase Aislada, tipo Perforad	u	22.00					
6.00	SUB-TOTAL 5:							
6.00 6.01	RETENIDAS Y ANCLAJES Cable de acero grado Siemens Martin, de 10 mm ø, 7 hilos	m	491.00					
	Perno Angular con Ojal Guardacabo de A°G°, 16 mm Ø x 203 mm, provisto de Tuerca y							
6.02	Contratuerca	u	50.00					
6.03	Varilla de Anclaje de A°G° de 16 mm Ø x 2,40 m, provisto de Ojal Guardacabo en un extremo;	u	50.00					
	Tuerca y Contratuerca en el otro							
6.04	Arandela de Anclaje de A°G°, 102 x 102 x 6,35 mm, Agujero de 18 mmø Grapa Paralela de A⁰G⁰ de 152 mm de longitud, provista de tres pernos	u	50.00 100.00					
6.06	Arandela Cuadrada Curva de A° G°, 57 x 57 x 5 mm, Agujero de 18 mm Ø	u u	100.00					
	Soporte de Contrapunta de 51 mm ø x 1000 mm de longitud, con Abrazadera partida en un							
6.07	extremo y Grapa de Ajuste para Cable en el otro	u	9.00					
6.08	Alambre de Acero N° 12 para Entorchado	m	150.00					
6.09	Bloque de concreto de 0,40 x 0,40 x 0,15 m	u	50.00					
6.10	Conector bimetálico para Al 25 mm2 y Cobre de 25 mm2, tipo cuña Conector Doble Via Bimetálico para Cable de Acero de 10 mm ø y Conductor de Cobre de 25	u	50.00					
6.11	mm ²	u	50.00					
7.00	SUB-TOTAL 6: ACCESORIOS DE FERRETERIA PARA ESTRUCTURAS							
7.01	Perno con Gancho de 16 mm Ø, provisto de Arandela, Tuerca y Contratuerca, longitud de 203 mn	u	52.00					
7.02	Perno de A°G° de 13 mm Ø x 203 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	104.00					
7.03	Perno de A°G° de 13 mm Ø x 305 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00					
7.04	Perno Ojo de A°G° de 16 mm Ø x 203 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	61.00					
7.05	Perno Ojo de A°G° de 16 mm Ø x 305 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00					
7.06	Tuerca-Ojo para Perno de 16 mm Ø	u	31.00					
7.07	Arandela Cuadrada Curva de A° G°, 57 x 57 x 57 mm, Agujero de 18 mm Ø	u	126.00					
7.08	Portalinea unipolar de AºGº, provisto de PIN de 10 mm Ø SUB-TOTAL 7:	u	106.00					
8.00	PUESTA A TIERRA							
8.01	Electrodo de Acero Recubierto de Cobre de 16 mm Ø x 2,40 m	u	28.00					
8.02	Conector bimetálico para Al 25 mm2 y cobre de 25 mm2, tipo cuña	u	28.00					
8.03	Conector de Bronce para Electrodo de 16 mm ø y Conductor de Cobre Recocido Cableado de	u	28.00					
5.05	25 mm²	u	20.00					
8.04	Plantillas para Identificación y/o codificación de Postes (Peligro, Identificación y/o codificación y Fases)	jgo	1.00					
8.05	Plantilla para Señalización de Poste (Puesta a Tierra)	u	4.00					
8.06	Tubo Plastico de PVC SAP de 19 mm ø x 3,0 m	u	6.00					
	SUB-TOTAL 8:							



9.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
9.01	Tubo de A⁰Gº standard / redondo de 19 mm Ø x 1,5 mm x 2,5 m, provisto de codo	u	78.00		
9.02	Tubo de A⁰Gº standard / redondo de 38 mm Ø x 1,5 mm x 4,0 m, provisto de codo	u	38.00		
9.03	Tubo de AºGº standard / redondo de 38 mm Ø x 1,5 mm x 6,0 m, provisto de codo	u	40.00		
9.04	Alambre de Acero N° 12 para Entorchado	m	786.00		
9.05	Conector Bimetálico para Al 25 mm2 / Cu 4-10 mm2, para Neutro Desnudo, tipo Cuña	u	78.00		
9.06	Conector Bimetalico Aislado, para Al 16-35 mm2 / Cu 4-10 mm2, para Fase Aislada, tipo Perforac	u	78.00		
9.07	Templador de AºGº	u	78.00		
9.08	Caja Metálica Portamedidor, equipado con Interruptor Termomagnético de 10A	u	78.00		
9.09	Poste de Poliester Reforzado de Fibra de Vidrio de 2.50 m/300 daN, inc. Tapa Para Proteccion de Caja Metalica Portamedidor	u	77.00		
9.10	Medidor Monofásico de Energía Activa, tipo Electrónico con Micro Procesador de 220 V; 2 hilos, 10-40 A, 60 Hz, Clase 1	u	78.00		
	SUB-TOTAL 9:				
	TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES			1	

METRADO BASE

PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA, DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL

MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

UBICACIÓN: LORETO

PARTE II: REDES SECUNDARIAS

EM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CRIPCIÓN DE PARTIDAS METRADO				
-		Uni 🔻	Cantidad -	COSTO UNITARIO	TOTAL S/.	
	·	V	V	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
0	OBRAS PRELIMINARES					
1	Replanteo Topográfico, Ubicación de Estructuras en Redes Secundarias (Incluye despeje de	Loc	1.00			
_	arboles)		1.00			
	SUB-TOTAL 1:					
0	TRANSPORTE DE MATERIALES DE ALMACÉN EN OBRA A PUNTO DE INSTALACIÓN					
1	Transporte de Poste de Fibra de Vidrio de 9 m/300 daN de Almacen a Punto de Izaje, en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	u	99.00			
_	Transporte de conductor autoportante de aluminio 1x16+NA25 mm², de almacén a punto de					
)2	instalación en terreno sin acceso carrozable	km	0.79			
)3	Transporte de conductor autoportante de aluminio 3x16+16+ NA25 mm², de almacén a punto de	km	2.75			
	instalación en terreno sin acceso carrozable Transporte de accesorios de ferreteria (postes, conductores, retenidas y PAT), de almacén a					
)4	punto de instalación en terreno sin acceso carrozable	glob.	1.00			
)5	Transporte de bloque de concreto de 0,40 x 0,40 x 0,15 m, de almacén a punto de intalación en	u	50.00			
,,,	terreno sin acceso carrozable	u	30.00			
20	Transporte de Poste de Poliester Reforzado de Fibra de Vidrio de 2.50 m/300 daN, inc. Tapa		77.00			
)6	Para Proteccion de Caja Metalica Portamedidor de Almacen a Punto de Izaje, en Terreno Llano sin Acceso Carrozable	u	77.00			
	SUB-TOTAL 2:					
00	INSTALACIÓN DE POSTES					
)1	Excavación en terreno Tipo I (arcilloso y conglomerado)	m3	24.75			
)2	Excavación en Terreno Tipo III (Húmedo)	m3	24.75			
)3	Izaje, Identificación y/o codificación, y Señalización de Poste de F.V. de 9 m/300 daN (*)	u	99.00			
)4	Cimentación con Concreto Ciclópeo de Poste de F.V. de 9m en Terreno Tipo I (Arcilloso y Conglo	u	49.00			
)5	Cimentación con concreto ciclópeo de Poste de F.V. de 9m en Terreno Tipo III (Húmedo)	u	50.00			
06	Solado para poste de fibra de vidrio	u	99.00			
,,,	SUB-TOTAL 3:	<u> </u>	00.00			
00	INSTALACIÓN DE RETENIDAS					
)1	Excavación en Terreno Tipo I (Arcilloso y Conglomerado)	m3	33.82			
)2	Excavación en Terreno Tipo III (Húmedo)	m3	33.82			
03	Instalación de Retenida Inclinada	u	41.00			
)4	Instalación de Retenida Vertical	u	9.00			
)5	Relleno y Compactación en Terreno Tipo I de Retenida	m3	33.27			
)6	Relleno y Compactación en Terreno Tipo III de Retenida	m3	33.27			
	SUB-TOTAL 4:					
00	MONTAJE DE ARMADOS					
)1	Armado Tipo E1/S, Alineamiento y Angulo - Conductor Autoportante sin Caja de Derivación para A	u	46.00			
)2	Armado Tipo E2/S, Anclaje y Cambio de Sección - Conductor Autoportante sin Caja de Derivación	u	5.00			
)3	Armado Tipo E3/S, Extremo de Línea - Conductor Autoportante sin Caja de Derivación para Acom	u	25.00			
)4	Armado Tipo E4/S, Extremo de Línea con Derivación - Conductor Autoportante sin Caja de Deriva		23.00			
)5	Armado Tipo E5/S, Alineamiento con Derivación - Conductor Autoportante sin Caja de Derivación	u	6.00			
)6	Armado Tipo E6/S, Anclaje con Derivación - Conductor Autoportante sin Caja de Derivación para a	u	3.00			
-	SUB-TOTAL 5:	-	2.30			
00	MONTAJE DE CONDUCTORES AUTOPORTANTES					
)1	Tendido y Puesta en Flecha de Conductor Autoportante de Aluminio de 3x16+16+ NA25 mm²	km	2.75			
)2	Tendido y Puesta en Flecha de Conductor Autoportante de Aluminio de 1x16+ NA25 mm²	km	0.79			
	SUB-TOTAL 6:					
00	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA					
)1	Excavación en Terreno Tipo I (Arcilloso y Conglomerado)	m3	22.26			
)2	Excavación en Terreno Tipo III (Húmedo)	m3	22.26			
)3	Instalación de Puesta a Tierra Tipo PAT-1 con un Electrodo Vertical, Instalación en Poste de FVR	u	28.00			
)4	Relleno y Compactación de Puesta a Tierra con Material Adecuado	m3	44.52			
<i>,</i> ¬	SUB-TOTAL 7:	1113	77.32			
00	PASTORALES, LUMINARIAS Y LAMPARAS					
		u	22.00			
11						
)1)2	Instalación de Pastoral de A° G° Instalación de Luminaria, Lámpara y Accesorios	u	22.00			

9.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
	Instalación de acometida domiciliaria, que comprende: Conexión de Acometida Domiciliarias,				
	Montaje de Medidor y Contraste del Medidor.				
9.01	Conexión de Acometidas Domiciliarias, Configuración: Corta en Murete (no incluye medidor de energía activa)	u	38.00		
9.02	Conexión de Acometidas Domiciliarias, Configuración: Larga en Murete (no incluye medidor de energía activa)	u	40.00		
9.03	Instalación de Medidor Monofásico de Energia Activa y Caja Portamedidor (incluye conexión a cable de acometida)	u	78.00		
9.04	Contraste de medidor monofásico de energía activa - electrónico	u	78.00		
9.05	Excavación en Terreno Tipo I (Arcilloso y Conglomerado)	m3	3.85		
9.06	Excavación en Terreno Tipo III (Húmedo)	m3	3.85		
9.07	Instalacion y Cimentación con Concreto Ciclópeo de PRFV de 2.50 m/300 daN, Para Proteccion de Caja Metalica Portamedidor (incluye solado)	u	77.00		
	SUB-TOTAL 9:				
10.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO:				
10.01	Prueba y Puesta en Servicio de Redes Secundarias	Loc	1.00		
10.02	Expediente Técnico Final Conforme a Obra y de Concesión Rural de Redes Secundarias (1 Original + 3 Copias), incluye la presentacion digitalizada de textos y planos en CD.	Loc	1.00		
	SUB-TOTAL 10:				
	TOTAL MONTAJE ELECTROMECÁNICO				
(*) El Co	ntratista coordinará con la empresa concesionaria para definir los detalles para la identificación y señalizacón	de los p	ostes.	1	

METRADO BASE

PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA, DISTRITO DE MORONA - PROVINCIA DE DATEM DEL

MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO

UBICACIÓN: LORETO

PARTE II: REDES SECUNDARIAS
SECCION C: TRANSPORTE DE MATERIALES

SECCION C: TRANSPORTE DE MATERIALES

T.C. (S//\$): 3.642

	ON C: TRANSPORTE DE MATERIALES			T.C. (S/ / \$): 3.642			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	M	ETRADO	COSTO	TOTAL		
¥	▼	Uni ₩	Cant.	UNITARIO -	S/.		
1.00	POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO						
1.01	Poste de Fibra de Vidrio de 9 m/300 daN	u	99.00				
1.01	SUB-TOTAL 1:		00.00				
2.00	CABLES Y CONDUCTORES DE ALUMINIO						
2.01	Conductor Autoportante de Aluminio 3x16+16+ NA25 mm²	km	2.75				
2.02	Conductor Autoportante de Aluminio 1x16+ NA25 mm²	km	0.79				
	SUB-TOTAL 2:						
3.00	ACCESORIOS DE CABLES AUTOPORTANTES						
3.01	Grapa de Suspensión Angular para Conductor de Aleacion de Aluminio de 25 mm2	u	52.00				
3.02	Grapa de Anclaje Cónica para Conductor de Aleación de Aluminio de 25 mm2	u	94.00				
3.03	Conector para Al 25 mm², para Neutro Desnudo, tipo Cuña	u	14.00				
3.04	Conector Aislado para Al 16-35 mm2, para Fase Aislada, tipo Perforación	u	42.00				
3.05	Correa Plástica de Amarre, color negro	u	459.00				
3.06	Cinta Autofundente para extremo de cable	m	5.70				
4.00	SUB-TOTAL 3:						
4.00	CABLES Y CONDUCTORES DE COBRE		44.00				
4.01 4.02	Conductor de Cobre Recocido, tipo N2XY, Bipolar, 2 x 2,5 mm2	m	44.00 1,955.00				
4.02	Conductor de Cobre Concéntrico, 2 x 4 mm2, con aislamiento y cubierta de PVC Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 25 mm², para Puesta a Tierra	m m	302.00				
4.00	SUB-TOTAL 4:		302.00				
5.00	LUMINARIAS, LAMPARAS Y ACCESORIOS						
5 04	Pastoral tubo A°G° 38 mm Ø interior, 500 mm avance horizontal, 720 mm altura y 5° inclinación,		00.00				
5.01	provisto de 2 abrazaderas dobles para poste de fibra de vidrio	u	22.00				
5.02	Luminaria LED de 27 W	u	22.00				
5.03	Portafusible Unipolar 220 V, de 5 A, provisto con fusible de 1 A	u	22.00				
5.04	Conector Bimetálico para Al 25 mm2 / Cu 4-10 mm2, para Neutro Desnudo, tipo Cuña	u	22.00				
5.05	Conector Bimetalico Aislado, para Al 16-35 mm2 / Cu 4-10 mm2, para Fase Aislada, tipo	u	22.00				
	Perforación						
6.00	SUB-TOTAL 5: RETENIDAS Y ANCLAJES						
6.01	Cable de acero grado Siemens Martin, de 10 mm ø, 7 hilos	m	491.00				
	Perno Angular con Ojal Guardacabo de A°G°, 16 mm Ø x 203 mm, provisto de Tuerca y						
6.02	Contratuerca	u	50.00				
0.00	Varilla de Anclaje de A°G° de 16 mm Ø x 2,40 m, provisto de Ojal Guardacabo en un extremo;		50.00				
6.03	Tuerca y Contratuerca en el otro	u	50.00				
6.04	Arandela de Anclaje de A°G°, 102 x 102 x 6,35 mm, Agujero de 18 mmø	u	50.00				
6.05	Grapa Paralela de AºGº de 152 mm de longitud, provista de tres pernos	u	100.00				
6.06	Arandela Cuadrada Curva de A° G°, 57 x 57 x 5 mm, Agujero de 18 mm Ø	u	100.00				
6.07	Soporte de Contrapunta de 51 mm ø x 1000 mm de longitud, con Abrazadera partida en un extremo y Grapa de Ajuste para Cable en el otro	u	9.00				
6.08	Alambre de Acero N° 12 para Entorchado	m	150.00				
6.09	Bloque de concreto de 0,40 x 0,40 x 0,15 m	u	50.00				
6.10	Conector bimetálico para Al 25 mm2 y Cobre de 25 mm2, tipo cuña	u	50.00				
6.11	Conector Doble Via Bimetálico para Cable de Acero de 10 mm ø y Conductor de Cobre de 25	u	50.00				
0.11	mm2	u	30.00				
	SUB-TOTAL 6:						
7.00	ACCESORIOS DE FERRETERIA PARA ESTRUCTURAS						
7.01	Perno con Gancho de 16 mm Ø, provisto de Arandela, Tuerca y Contratuerca, longitud de 203 mm		52.00				
7.02	Perno de A°G° de 13 mm Ø x 203 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u 	104.00				
7.03 7.04	Perno de A°G° de 13 mm Ø x 305 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca Perno Ojo de A°G° de 16 mm Ø x 203 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u	2.00 61.00				
7.04	Perno Ojo de A°G° de 16 mm Ø x 203 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca Perno Ojo de A°G° de 16 mm Ø x 305 mm, provisto de Tuerca y Contratuerca	u u	2.00				
7.06	Tuerca-Ojo para Perno de 16 mm Ø	u	31.00				
7.07	Arandela Cuadrada Curva de A° G°, 57 x 57 x 5 mm, Agujero de 18 mm Ø	u	126.00				
7.08	Portalinea unipolar de AºGº, provisto de PIN de 10 mm Ø	u	106.00				
	SUB-TOTAL 7:						
8.00	PUESTA A TIERRA						
8.01	Electrodo de Acero Recubierto de Cobre de 16 mm Ø x 2,40 m	u	28.00				
8.02	Conector bimetálico para Al 25 mm2 y cobre de 25 mm2, tipo cuña	u	28.00				
8.03	Conector de Bronce para Electrodo de 16 mm ø y Conductor de Cobre Recocido Cableado de 25	u	28.00				
8.04	Plantillas para Identificación y/o codificación de Postes (Peligro, Identificación y/o codificación y	jgo	1.00				
	Fases) Plantilla para Señalización de Poete (Puesta a Tierra)						
8.05 8.06	Plantilla para Señalización de Poste (Puesta a Tierra) Tubo Plastico de PVC SAP de 19 mm ø x 3,0 m	u	4.00 6.00				
0.00		u	6.00				
	SUB-TOTAL 8:						

9.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS			
9.01	Tubo de A⁰G⁰ standard / redondo de 19 mm Ø x 1,5 mm x 2,5 m, provisto de codo	u	78.00	
9.02	Tubo de A⁰G⁰ standard / redondo de 38 mm Ø x 1,5 mm x 4,0 m, provisto de codo	u	38.00	
9.03	Tubo de AºGº standard / redondo de 38 mm Ø x 1,5 mm x 6,0 m, provisto de codo	u	40.00	
9.04	Alambre de Acero N° 12 para Entorchado	m	786.00	
9.05	Conector Bimetálico para Al 25 mm2 / Cu 4-10 mm2, para Neutro Desnudo, tipo Cuña	u	78.00	
9.06	Conector Bimetalico Aislado, para Al 16-35 mm2 / Cu 4-10 mm2, para Fase Aislada, tipo Perforac	u	78.00	
9.07	Templador de AºGº	u	78.00	
9.08	Caja Metálica Portamedidor, equipado con Interruptor Termomagnético de 10A	u	78.00	
9.09	Poste de Poliester Reforzado de Fibra de Vidrio de 2.50 m/300 daN, inc. Tapa Para Proteccion de Caja Metalica Portamedidor	u	77.00	
9.10	Medidor Monofásico de Energía Activa, tipo Electrónico con Micro Procesador de 220 V; 2 hilos, 10-40 A, 60 Hz, Clase 1	u	78.00	
	SUB-TOTAL 9:			

El precio de la oferta en **soles** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO № 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 31 DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 31 DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA (A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref.: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER

(MONTO VALORIZADO MENSUAL DE AVANCE DE OBRA EN S/)

MES	Sección de Obra:	Sección de Obra:	Sección de Obra:	TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL				

Firma, Nombres y Apellidos del contratista o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 12

CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS (A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref.: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER

(MONTO VALORIZADO MENSUAL DE AVANCE DE OBRA EN S/)

MES	Sección de Obra:	Sección de Obra:	Sección de Obra:	TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL				

107

Firma, Nombres y Apellidos del contratista o Representante legal o común, según corresponda

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE (A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref.: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0015-2021-MINEM/DGER

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro que el Sr. [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL CLAVE] identificado con documento de identidad Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], prestará servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MAYURIAGA DEL DISTRITO DE MORONA – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO", para efectos del presente perfeccionamiento de contrato.

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia del profesional clave son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera profesional			
Universidad			
Bachiller		Título Profesional	
Fecha de expedición del grado o título			

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
()					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

[CONSIGNAR	CIUDAD	Y FECHAI
[0014010147414	CIODIND	

Firma, Nombres y Apellidos del contratista o Representante legal o común, según corresponda

Importante

• De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.